

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia D^a M^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta Primera de la Corporación, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz quien excusa su asistencia, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D^a Alba M^a Doblás Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; no asiste D. Víctor Montoro Caba. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de la Corporación, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2022/11876, de 27 de octubre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de suministro e instalación del césped artificial del campo de fútbol de Hinojosa del Duque y mejora de las instalaciones. (GEX 2022/25677)

2.2.- Decreto nº 2022/11917, de 28 de octubre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología Led en casco urbano (fase II), en Aguilar de la Frontera" (GEX 2022/5804).

2.3.- Decreto nº 2022/12034, de 2 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la aprobación provisional la revisión excepcional de precios del contrato de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a

tecnología LED y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas en Santaella" (GEX 2022/22826)

2.4.- Decreto nº 2022/12035, de 2 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la aprobación provisional la revisión excepcional de precios del contrato de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute" (GEX 2022/21497)

2.5.- Decreto nº 2022/12040, de 2 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la aprobación del expediente de contratación de las obras de "Urbanización de espacio público en Recinto Ferial de Cardeña" (GEX 2022/42321)

2.6.- Decreto nº 2022/12134, de 4 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción del centro cultural de Espejo" (GEX 2022/3392)

3.- CREACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE DISEÑO, SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (GEX 2022/49753).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe suscrito por el Secretario General de la Corporación y por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, fechado el día 4 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Al objeto de fomentar los criterios de simplificación administrativa e impulsar la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, en la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa se hace necesario el rediseño, la tramitación y el seguimiento de los procedimientos administrativos y la elaboración de un catálogo de los mismos.

Cada procedimiento administrativo electrónico debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Flujo de tramitación electrónica.
- b) Relación y diseño de plantillas de documentos.
- c) Relación y diseño de los formularios necesarios para la recogida de datos.
- d) Requisitos jurídicos y técnicos que la normativa aplicable imponga para su tramitación.
- e) Diseño del procedimiento en la aplicación de Gestión de Expedientes para su tramitación (tareas, bandejas, documentos, firmas...)
- f) Datos ENI que permitan su posterior clasificación.
- g) Propuestas de Actuaciones Automatizadas.

Para la elaboración y/o revisión de los procedimientos se creará una **comisión permanente** con personal de la Diputación de Córdoba y Eprinsa, configurada como grupo o comisión de trabajo, dónde deben integrarse:

- 1.- Interventor o en quien delegue.
- 2.- Jefatura del Dpto de Administración Electrónica.
- 3.- Gerencia de Eprinsa.
- 4.- Eprinsa. Dpto de Desarrollo

La Secretaría General se encargará de la asistencia jurídica a la citada Comisión en cuantas cuestiones resulten pertinentes a su fin, pudiendo asistir a las reuniones que se celebren, señaladamente aquellas en que se someta a examen cuestiones de tipo jurídico-procedimental.

Dependiendo del procedimiento o la familia de procedimientos que se esté estudiando en cada momento, se incorporarán a esta comisión permanente responsables de los servicios/departamentos gestores de los mismos, y, aquel personal de servicios/departamentos que por su transversalidad sea necesaria su asistencia, siendo obligatoria la asistencia a los efectos señalados.

La Diputación de Córdoba promoverá la actuación administrativa automatizada en aquellos procesos que puedan producirse mediante un sistema de información y/o verificación sin necesidad de intervención directa de un empleado público en cada caso.

Según se dispone en el art. 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y la misma se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica. Estando además, en el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta comisión tendrá una periodicidad semanal que permita avanzar en los procesos de simplificación, diseño y automatización.

Esta comisión elevará un informe anual a la Junta de Gobierno a modo de resumen del trabajo y mejoras realizadas y la planificación existente."

A la vista de lo anterior y de la Disposición Adicional Cuarta del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según la cuál *La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento,* la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda crear la Comisión Permanente de Diseño, Simplificación y Automatización de Procesos, que se regirá según lo dispuesto en el informe recogido con anterioridad.

4.- ALTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA COMO OFICINA DE REGISTRO CL@VE (GEX 2022/48829).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene informe suscrito por el Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 4 de noviembre que se transcribe a continuación:

"Cl@ve es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Cl@ve complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico, y ofrece la posibilidad de realizar firma en la nube con certificados personales custodiados en servidores remotos.

Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

Además de posibilitar el acceso a trámites electrónicos a quien no dispone de certificado electrónico, el sistema Cl@ve aporta un uso sencillo, ya sea a través de una contraseña permanente o de un código temporal, y seguro. Es un sistema además que permite la tramitación electrónica en dispositivos móviles que no admitan la firma electrónica con certificados electrónicos.

Según la Orden PRE1838/2014 de 8 octubre por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 2014 por el que se aprueba el sistema Cl@ve, un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, que permitirá al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos a través de una plataforma común mediante la utilización de claves concertadas previo registro como usuario de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Esta plataforma ofrecerá a los usuarios una interfaz amigable para seleccionar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica señalados en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La información relativa a este sistema, así como la relación de organismos del Sector Público Estatal, Administraciones Autonómicas o Entidades Locales que se incorporen al sistema, será publicada en el Portal Administracion.gob.es - [Punto de Acceso General](#) y en las sedes electrónicas de los organismos en los que sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Mediante resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por las que se establecen las condiciones para actuar como Oficina de Registro Presencial del Sistema [Cl@ve](#) se resolvió lo siguiente:

Primero: Se establecen como condiciones para la actuación como oficina de registro del sistema Cl@ve las recogidas en el Anexo de esta resolución.

Segundo: Los órganos administrativos y organismos públicos que realicen funciones de registro de usuarios de la plataforma Cl@ve deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en dicho Anexo, correspondiendo a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones velar por este cumplimiento.

Tercero: Se habilita a los registros dependientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno para actuar como oficinas de registro del sistema Cl@ve.

La creación del sistema Cl@ve fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de Septiembre de 2014. Dicho Acuerdo establece que los interesados que deseen utilizar el sistema deberán registrarse en el mismo facilitando los datos de carácter personal necesarios para habilitar los servicios de identificación, autenticación y firma electrónicas. El acuerdo prevé que este registro podrá realizarse de manera telemática o presencial en cualquiera de las oficinas de los órganos y organismos públicos que realicen funciones de registro de usuarios de la plataforma Cl@ve.

Aunque inicialmente ha actuado como Oficinas de Registro del sistema Cl@ve la red de oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, el Acuerdo habilita a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a ampliar la red de Oficinas de Registro con aquellos organismos públicos que dispongan de despliegue territorial y cumplan los requisitos técnicos necesarios establecidos por resolución de esta Dirección.

Según el artículo 26 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, *“1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.*

2. En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán admitidos los siguientes sistemas de identificación electrónica:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).”

Asimismo y según artículo 28 de la misma norma:

“1. Los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válidos, admitidos para la identificación electrónica de persona física de conformidad con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y contener, como mínimo, el nombre y apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero, Número de Identificación Fiscal y, para los casos en que así se establezca en la definición del sistema, el número de pasaporte.

2. Los sistemas de identificación a que se refiere el apartado anterior deberán ser autorizados previamente por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

3. En el ámbito estatal, la creación de los nuevos sistemas de identificación será aprobada por orden de la persona titular del Ministerio o, en su caso, resolución de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente por razón del ámbito material en que se vaya a utilizar, previa

autorización de la Secretaría General de Administración Digital a que se refiere el apartado anterior.

Cuando el nuevo sistema se refiera a la totalidad de la Administración General del Estado se requerirá Acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En este caso, este sistema deberá estar accesible a través de la Plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.”

Teniendo en cuenta las condiciones para actuar como Oficina de Registro Oficial del Sistema [Cl@ve](#) que seguidamente se reseñan:

ANEXO I – CONDICIONES PARA ACTUAR COMO OFICINA DE REGISTRO PRESENCIAL DEL SISTEMA CLAVE

El registro de usuarios es el procedimiento de incorporación de usuarios al fichero de datos de carácter personal Cl@ve, creado por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2142/2014, de 14 de noviembre.

El proceso de registro presencial consistirá en la identificación del ciudadano que desea utilizar el sistema Cl@ve, comprobación de su identidad y constatación de su efectiva voluntad de aceptación de los términos y condiciones de uso del sistema Cl@ve.

Proceso de registro presencial

- 1.- El ciudadano podrá registrarse en persona en cualquiera de las oficinas de registro autorizadas del sistema Cl@ve. Estas oficinas dispondrán de acceso a la aplicación de registro que les permitirá, una vez identificado el ciudadano ante un empleado público, formalizar el registro. Para asegurar el estricto control por parte del usuario de los medios de identificación utilizados en el sistema, no se permitirá que el registro presencial sea realizado por una persona en representación de otra.
- 2.- Para la identificación del ciudadano, es obligatoria la presentación del DNI para los ciudadanos españoles, y del Certificado de Ciudadano de la Unión Europea, acompañado de un documento oficial de identificación como el Pasaporte o su Carta de identidad, o la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) para los extranjeros.
- 3.- Los menores de edad precisarán, además, la presencia de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, para acreditar su identidad. Dado lo establecido en el Real Decreto 869/2013, de 8 de noviembre, y en consonancia con el mismo, en el caso de los menores de edad, o que no gocen de plena capacidad de obrar, no se les expedirán certificados de firma electrónica centralizada.
- 4.- Una vez cumplimentados los datos, se emitirá un documento de aceptación de los términos y condiciones de uso, que estará firmado por el sistema con los datos del registro y, en hoja aparte, se entregará un código de activación necesario para el proceso posterior de establecimiento de la contraseña de acceso al sistema Cl@ve Permanente. En dicha hoja se informará de la utilidad del código de activación y se recalcará la importancia de su conservación para poderlo usar como factor de autenticación en caso de olvido de contraseña.

- 5.- El documento de aceptación deberá ser firmado por el solicitante, y en el caso de los menores de edad por la persona que ejerza la patria potestad o tutela. El solicitante recibirá una copia y otra será destinada al archivo de la Oficina de Registro, que se hará responsable de la custodia y localización de la misma.

Obligaciones de las entidades registradoras

Las entidades que actúen como oficinas de registro estarán obligadas a asegurar el máximo nivel de garantía en el proceso de registro, especialmente en lo que se refiere a la comprobación de la identidad, para lo cual deberán seguir los procedimientos de registro de usuarios en Cl@ve aplicables a la modalidad de registro presencial.

Dichas entidades deberán utilizar la aplicación de registro de usuarios de Cl@ve proporcionada por la AEAT, para lo cual deberán estar dadas de alta en el censo de entidades registradoras del sistema Cl@ve mantenido por la AEAT, y gestionar de forma autónoma a sus empleados públicos que vayan a ejercer como usuarios registradores.

Con posterioridad al proceso de registro, y siempre y cuando el periodo de tiempo transcurrido desde la identificación hasta la emisión del certificado sea menor de cinco años, el ciudadano podrá generar, si así lo decide, un certificado de firma centralizado expedido por la Dirección General de la Policía (DGP) utilizando para ello la plataforma Cl@ve que garantizará la constatación de su efectiva voluntad de que le sean habilitadas las claves concertadas, y emisión del certificado electrónico centralizado, necesarios para operar con dicho sistema. Este proceso se basará en la identificación y autenticación con la Cl@ve Permanente del usuario y la introducción de un código de un solo uso que se enviará por SMS al teléfono móvil.

Las entidades registradoras del Sistema [Cl@ve](#) que actúan como autoridad de Registro deberán cumplir lo siguiente:

- a) Respetar lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Políticas de Certificación (PC) determinadas por la Dirección General de la Policía para la emisión de certificados electrónicos correspondientes a la firma centralizada.
- b) Comprobar la identidad y circunstancias personales del solicitante, verificando la exactitud y autenticidad de la información suministrada por el solicitante, y que este reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.
- c) Guardar los originales del documento de acepto de los términos y condiciones de uso del sistema Cl@ve suscritas con el solicitante, durante el tiempo que establezca la legislación vigente.
- d) Proporcionar al solicitante todas aquellas copias de documentos que firme, consienta y/o autorice.
- e) Garantizar que el personal empleado como Registrador posee la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la correcta realización de sus funciones.
- f) Informar al Solicitante en cuanto a los derechos y obligaciones que le asisten, respondiendo las dudas que pueda tener respecto al uso de la firma electrónica o certificados electrónicos.

Con respecto a la competencia hemos de tener en cuenta la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a cuyo tenor:

“La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento.

No obstante, el Pleno ostenta las atribuciones que le otorgan los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en orden a la creación de órganos desconcentrados, aprobación de las formas de gestión de servicios y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de cada uno de ellos, así como las relativas a las plantillas de personal y a la relación de puestos de trabajo de la entidad.”

De conformidad con lo anterior así como apartado nueve del Decreto de 9 de julio de 2019 de Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno de esta Diputación se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de alta a la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Oficina de Registro en el Sistema [Cl@ve](#) configurándola como Oficina de Registro de [Cl@ve](#) a tenor de lo establecido en el presente informe.

SEGUNDO.- Proporcionar los datos para el alta que serán:

Diputación Provincial de Córdoba
NIF P1400000D
Código DIR3 del organismo: L02000014

TERCERO.- Indicar que el gestor del sistema y que podrá dar de alta a otros usuarios registradores dentro de la organización de la Diputación Provincial de Córdoba será:

D. **LOPD**
...///...
Domicilio: Plaza Colón s/n CP 14071 Córdoba
Cargo: Adjunto Jefe Secretaría General

CUARTO.- Instar al Departamento de Administración Electrónica para que efectúe cuantas gestiones resulten pertinentes para dar de alta al Registro como Oficina de Registro [Cl@ve](#)."

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO (OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 Y 2019) (GEX 2022/42672).- Se pasa a tratar el expediente de referencia, instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Gestión de Personal y por el Jefe del Servicio, fechado el día 18 del pasado mes de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante concurso-oposición, de **3 plazas de Oficial de Mantenimiento**, incluidas en el turno libre de personal funcionario de las Ofertas de Empleo Público del año 2017 (dos) y del año 2019 (una), el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha 22 de septiembre de 2022, según consta en expediente GEX 2021/12632, ha realizado propuesta de nombramiento a favor de los siguientes aspirantes:

- D. LOPD
- D. LOPD
- D. LOPD

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

"1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria."

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2019 (publicadas en *BOP de Córdoba núm. 237, de 18 de diciembre de 2017* y en *BOP núm. 245 de 30 de diciembre de 2019* respectivamente) con números: 358, 235 y 602.

2.- Que en la Oferta de Empleo Público del año 2021 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021*; y *corrección de errores en BOP núm. 105, de 3 de junio de 2022*), aprobada y tramitada en los expedientes *GEX núms. 2021/45171* y *2022/20934*, se contemplan las plazas de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En el Anexo 4 se incluyen las plazas de personal funcionario objeto de estabilización, entre ellas, las plazas núm. 358 y 602 de Oficial de Mantenimiento. A su vez, en el Anexo 7 de la citada Oferta de Empleo Público se relacionan las plazas ofertadas y convocadas de personal funcionario y laboral que se sustituyen por otras al resultar afectadas por el proceso de estabilización, según el artículo 2 del mencionado Real Decreto-ley .

3.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP núm 189 de 1 de octubre de 2020), BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2021 y convocatoria en el BOE núm. 132, de 3 de junio de 2021.

4.- Que con fecha 22 de septiembre de 2022 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en las plazas objeto de convocatoria a favor de las personas aspirantes antes indicadas, sin que consten recursos de alzada a la mencionada propuesta.

5.- Que dentro del correspondiente plazo, los interesados han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 10ª, en relación con la 2ª y Anexo II), para poder ser nombrados en plazas de Oficial de Mantenimiento (Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios).

Ante lo expuesto, procede:

1º.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, *por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe el nombramiento en la plaza de plantilla en la categoría de Oficial de Mantenimiento* a las personas interesadas que se indica:

Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
D. LOPD	LOPD	267
D. LOPD	LOPD	235
D. LOPD	LOPD	268

2º.- Que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

3º.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de alta en las plazas en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el día 10 de noviembre de 2022.

4º.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

5º.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL FASE 1 Y 2 EN BENAMEJÍ, LOTE Nº 2" (GEX 2022/16221).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, que cuenta con el visto bueno del Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, fechado el día 2

del mes de noviembre en curso, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Mediante Decreto del Presidente de la Corporación, por avocación, con número de Resolución 2022/00006124, se aprueba el expediente para la contratación de las obras de *"construcción de espacio cultural 1º y 2º fase en Benamejé LOTE Nº 2 (Córdoba)"* mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 455.283,58€, teniendo el contrato un valor estimado de 376.267,42€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 79.016,16€.

En fecha 17 de junio de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato referenciado con un plazo de presentación de ofertas hasta el 13 de julio de 2022.

En mesa de contratación, celebrada el 14 de julio de 2022, el Secretario manifiesta que: *"(...) la licitación para el expediente que nos ocupa fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de junio de 2022, concediéndose un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello"*, en base a ello la mesa declara desierto el procedimiento de contratación de la obra de *"construcción de espacio cultural 1º y 2º fase en Benamejé LOTE Nº 2 (Córdoba)"* y requiere informe al Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que se pronuncie sobre lo acontecido.

Trasladada la situación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se emite Informe por la redactora del proyecto, con fecha 13 de octubre de 2022, indicándose que: *"(...) Estudiados los precios elementales con mayor participación en la obra (Lote 2), se constata que los mismos, a día de la fecha, han experimentado una considerable subida desde la fecha de redacción del proyecto, por lo que resulta conveniente redefinir el objeto del contrato para procurar un aumento de precio en aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran"*.

El art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula que: *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"* a sensu contrario podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Atendiendo al valor estimado del contrato, 376.267,42€, el órgano competente para declararlo desierto será, en virtud del Decreto de Presidencia 2019/3870 de 9 de julio de 2019, por el que se delegaron determinadas competencias y entre ellas las de *"acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...], la Junta de Gobierno Local."*

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la contratación, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta por parte de los licitadores invitados a ella.

SEGUNDO.- Atendiendo al informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el presente contrato no se sacará a licitación, renunciándose a la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.- Remitir los acuerdos que se adopten al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS" (GEX 2022/5802).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 3 de noviembre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional del proyecto y la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el "Convenio interadministrativo formalizado entre la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros", mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €), con un valor estimado de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (698.347,10 €) y un IVA del 21%, por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (146.652,89 €).

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP (número 135, de 14 de julio de 2022), como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna.

Asimismo mediante Decreto, anteriormente referenciado, se autorizó el gasto anticipado, por importe de 844.999,99 €, (IVA del 21% incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350 4542 650005 Convenio reparación y mejora del camino rural de Las Jaras y 350 4541 650005 Plan contra despoblamiento Mejora caminos Prov. y municipales, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022. La obra está cofinanciada entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	APORTACIÓN ECONÓMICA	%
Ayt. Fuente Carreteros	150.000,00 €	17,75 %
Ayto. Fuente Palmera	372.000,01 €	44,03 %
Diputación Provincial	322.999,98 €	38,22 %
TOTAL	844.999,99 €	100,00 %

SEGUNDO.- El proyecto de obras ha sido redactado por **LOPD** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Director de obra y redactor del EBSS) perteneciente al Departamento de Infraestructuras Rurales de la Diputación. Así mismo, se ha designado a **LOPD**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del mismo Departamento, como coordinador en obra de Seguridad y Salud.

TERCERO.- El anuncio de licitación, junto con el proyecto definitivamente aprobado y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de licitación fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de mayo de 2022, dando apertura a un plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma, plazo que finalizó el día 21 de junio de 2022. En dicho plazo, se presentaron 5 ofertas electrónicas.

CUARTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2022, acordó admitir a 5 licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a las declaraciones responsables que se contenían en el sobre A.

Acto seguido, en la misma sesión, la mesa descifró y abrió en acto público, el sobre que contenía la documentación relativa a la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, dando cuenta de la documentación aportada, según consta en acta publicada en la PLACSP al efecto, y acordando su remisión al Departamento de Infraestructuras Rurales para su valoración conforme al anexo nº 3 del PCAP.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de septiembre de 2022, se dio cuenta de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, según valoración que efectuó el Jefe del Departamento de Infraestructuras rurales, con fecha 7 de septiembre de 2022, acordándose admitir a los licitadores, cuyas ofertas técnicas fueros abiertas en acto público, al haber obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. El meritado informe se publicó en la PLACSP en ese mismo momento, dando así cumplimiento al artículo 63 LCSP.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de las empresas licitadoras y admitidas, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

1.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación y de mejoras presentadas, acordando admitir a las ofertas anteriores, al contener toda la información necesaria y ser conforme a PCAP, sin errores ni enmiendas ni tachaduras que impidan conocer a la mesa de contratación la oferta de los licitadores.

2.- Proceder a la ponderación de las ofertas económicas de cada una de las empresas. Si hubiese posibles temeridades en las proposiciones presentadas, se procedería a solicitar a las empresas que justifiquen sus ofertas económicas.

Finalizado el plazo que se les concediera, la Mesa se volvería a reunir para que se le diera cuenta del informe técnico y proponer en su caso, al órgano de contratación la clasificación y el requerimiento al licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio.

La documentación aportada por los licitadores fue remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

SEXTO.- Con fecha 22 de septiembre se le concedió a **LOPD**, cuya oferta se identificó con valor anormalmente bajo, un plazo de 5 días hábiles para justificar la viabilidad de su oferta, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3 del PCAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al haberse identificado como posible oferta anormalmente baja.

A la finalización del plazo dicha empresa aportó documentación, la cual fue remitida al Servicio Técnico para que emitiera el correspondiente informe.

SÉPTIMO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 6 de octubre de 2022 se tomó conocimiento del informe emitido el 29 de septiembre de 2022 por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, en el que se recoge el resultado de la valoración final de las proposiciones admitidas, en el que se concluye proponer al órgano de contratación:

- 1.- Rechazar la oferta de **LOPD**, al considerarla definitivamente incurso en valores anormalmente bajos, al no haber justificado el valor de su oferta económica, tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.
- 2.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 3.- Requerir a la empresa **Jiménez y Carmona, S.A.** como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

OCTAVO.- Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación Provincial, de fecha 10 de octubre de 2022, de conformidad con el informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales y con la propuesta de la mesa de contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. En su virtud, se resolvió requerir a la empresa **Jiménez y Carmona, S.A.**, **LOPD**, como licitador que presentó la oferta con mejora relación calidad-precio y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 13 de octubre de 2022, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

NOVENO- La empresa aportó documentación con fecha 25 octubre de 2022, y constituyó garantía definitiva por importe de **33.449,14** euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP, mediante SEGURO DE CAUCION **LOPD**, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 14 de octubre de 2022 y número de operación **32022003283**.

DÉCIMO.- De la documentación presentada por Jiménez y Carmona, S.A., se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra, del programa de trabajo y del plan de seguridad y salud. El informe favorable sobre medios y programa de trabajo fue emitido por el Ingeniero Director de las obras, con fecha 22 de noviembre de 2022, estando aún pendiente de emitir el informe del plan de seguridad y salud, lo que deberá ser tenido en cuenta de cara al inicio de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos en virtud de la fiscalización previa limitada efectuada, constando documento contable de autorización y disposición del gasto a favor del empresario por el crédito comprometido.

TERCERO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros."

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar e inadmitir la oferta de **LOPD**, por ser considerada definitivamente con valor anormalmente bajo tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, de acuerdo con el informe de 25 de noviembre de 2021 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director de las obras, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada lo siguiente:

"...1.- RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN

Recibida la documentación justificativa del carácter anormalmente bajo de las ofertas incursas inicialmente para informe técnico para la continuación del procedimiento para la contratación de las obras de Reparación y mejora del camino rural "De las Jaras", en Córdoba (367/2022), habiéndose dado audiencia a los licitadores, y con objeto de justificar la valoración de sus

ofertas y precisar las condiciones de las mismas según Art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa LOPD no ha aportado documentación para intentar justificar las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de sus ofertas, se ratifica en su propuesta de oferta. .../...

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Reparación y mejora del camino rural de Las Jaras (Córdoba)”, Expte 367/2022, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la empresa Jiménez y Carmona, S.A., LOPD, en la cantidad de SEISCIENTOS SENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (668.982,87 €), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 140.486,40 €, por lo que el importe total asciende a 809.469,27 €.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en 92.287,37 €, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora n.º 1.- Capa regularización base rodadura proyectada
 - Mejora n.º 2.- Capa rodadura bituminosa
 - Mejora n.º 3.- Drenaje
 - Mejora n.º 4.- Señalización e integración ambiental
 - Mejora n.º 5.- Capa de rodadura granular
- , según anejo de mejoras incluido en el proyecto de obras.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 95 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales.

	LICITADOR	PUNT TCA			OFERTA Económica	Mejoras	IGP		PUNT ECA	PUNT TOTAL
		Memoria (máx. 20)	PT (máx. 10)	Aumento calidad ejecución (máx. 10)						
1	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	17	8,00	10,00	668.982,87	92.287,37	134236,23	162425,84	60,00	95,00
2	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	13	8,00	8,00	677.181,37	92.287,37	127677,43	154489,69	57,07	86,07
3	CONSTRUCCIONE S MAYGAR, S.L. / FIRPROSA, S.L.	14	8,00	5,00	690.456,21	25.700,00	37152,71	44954,78	16,61	43,61
4	TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.	11	6,00	7,00	649.463,14	0,00	39107,17	47319,67	17,48	41,48

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 40 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto al buen conocimiento tanto del proyecto como del tramo de obra a ejecutar, así como de otros condicionantes externos.

Puntuación otorgada a Jiménez y Carmona, S.A.: 17 puntos.

Motivación:

“a) Valor técnico de la oferta: Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto (máx. 20 puntos).

- Memoria que denota un conocimiento adecuado de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción no exhaustiva o incompleta y/o incoherente de las posibles incidencias.

a.1) Contenido de la memoria (máx. 12 puntos)

Descripción correcta, completa, coherente y detallada de las operaciones y proceso de ejecución de las obras, con correcta metodología de trabajo adoptada y procedimiento específicos de trabajos en cada uno de los tajos. Aporta reportaje fotográfico actual con impresión de la fecha de la toma de datos junto estudio detallado del estado actual de tramo de obra y su relación con el proyecto redactado.

GRADO DE IDONEIDAD, COHERENCIA Y CONOCIMIENTO	PUNTOS
PUNTOS TOTALES OPERACIONES Y PROCESOS:	9

a.2) Identificación de los puntos críticos que puedan condicionar la ejecución de la obra: (máx. 8 puntos).

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
IDENTIFICACIÓN PUNTOS CRITICOS CONDICIONAN EJECUCIÓN DE OBRA:	8

- a.2.1) Acceso de la maquinaria de obra: (máx. 3 puntos).

Estudio coherente, detallado y particularizado de los accesos de maquinaria y de la circulación de los vehículos de la obra (Aporta itinerarios y planos). así como de las medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra de forma detallada.

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
ACCESO MAQUINARIA A LA OBRA:	3

- a.2.2.) Compatibilidad del tráfico existente con las actuaciones futuras, indicando en su defecto la necesidad de posibles cortes temporales de obra o desvíos alternativos. (máx. 2 puntos).

Estudio coherente y particularizado de la compatibilidad del tráfico existente con las actuaciones futuras, con descripción general de cortes y desvíos alternativos.

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
COMPATIBILIDAD DE TRÁFICO EXISTENTE (DESVIOS):	2

- a.2.3) Localización e idoneidad de las zonas de acopio, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra. (Máx. 3 puntos)

Descripción coherente, detallado y particularizada de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra (Contempla localización exacta y plano detallado de la misma).

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES LOCALIZACIÓN E IDONEIDAD DE ZONAS ACOPIO, IMPLANTACIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES:	3

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado a) es:

PUNTUACIÓN APARTADO a) PCAP:	17
------------------------------	----

b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo

Puntuación otorgada a Jiménez y Carmona, S.A.: 8 puntos.

Motivación:

“ b) Valor técnico de la oferta: Programa de trabajo (máx. 10 puntos).

Puntuación

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato

b.1) Diagrama Gantt (Max 6 puntos)

Propone un Diagrama de Gantt completo, detallado y coherente, con estudio correcto y exhaustivo de prelación y actividades críticas.

GRADO DE INTERÉS E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES DIAGRAMA GANTT:	5

b.2) Las actividades críticas que condicionan la obra y condicionantes externos y climatológicos (Max 2 puntos)

Estudio correcto y exhaustivo de actividades críticas que condicionan la obra, junto condicionantes externos y climatológicos.

ACTIVIDADES CRÍTICAS Y CONDICIONANTES	PUNTOS
PUNTOS TOTALES ACTIVIDADES CRÍTICAS:	2

b.3) Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto. (Max. 1 punto)

Se recoge la valoración mensual y acumulada, coherente con el programa de trabajo.

PRODUCCIÓN MENSUAL Y ACUMULADA	PUNTOS
PUNTOS TOTALES PLAZOS PARCIALES Y VALORACIÓN MENSUAL Y ACUMULADA:	1

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado b) es:

PUNTUACIÓN APARTADO b) (cláusula PCAP):	8
---	---

C) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (Hasta 10 puntos).- Se valorar el aumento de calidad en el proceso de ejecución

Puntuación otorgada a Jiménez y Carmona, S.A.: 10 puntos.

Motivación:

“c) Valor técnico de la oferta: Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (máx. 10 puntos).

Se podrán presentar compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o procesos constructivos de la ejecución de las diferentes unidades.

Determinación de los materiales a utilizar con marcado CE. hasta 1 punto.

Se informa que se van a utilizar materiales con marcador CE.

MATERIALES CON MARCADO CE	PUNTOS
PUNTOS TOTALES:	1

Elaboración de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.): hasta 2 puntos.

Elaboración completa y adecuada de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.):

FORMULA DE TRABAJO E INFORMES	PUNTOS
PUNTOS TOTALES:	2

Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc) y en acopios, presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.

Supervisión y seguimiento completo y adecuado de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc.) y en acopios.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MATERIALES	PUNTOS
PUNTOS TOTALES:	2

Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.

Control de recepción y seguimiento completo y adecuado permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.).

CONTROL DE RECEPCIÓN DE MATERIALES	PUNTOS
PUNTOS TOTALES:	2

Inspecciones e informes durante el periodo de garantía que certifiquen en el estado de la obra: hasta 3 puntos.

informes completo y coherente tramificados durante el periodo de garantía que certifican el estado de la obra con carácter mensual.

INSPECCIONES E INFORMES EN PERIODO GARANTÍA	PUNTOS
PUNTOS TOTALES:	3

Otros comentarios:

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado c) es:

PUNTUACIÓN APARTADO c) (cláusula PCAP):

10

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica y de mejoras : De 0 a 60 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a **Jiménez y Carmona, S.A.: 60,00 puntos.**

TERCERO.- La distribución de la financiación de la obra es la siguiente:

ENTIDAD	APORTACIÓN ECONÓMICA	%
Ayt. Fuente Carreteros	143.680,80 €	17,75 %
Ayto. Fuente Palmera	356.409,32 €	44,03 %
Diputación Provincial	309.379,15 €	38,22 %
TOTAL	809.469,27€	100,00 %

CUARTO.- Notificar esta adjudicación al licitador y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Planificación, al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda. El empresario deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/34645).- Al pasar a tratarse el expediente tramitado en el Servicio de Contratación se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 31 del pasado mes de octubre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 19 de noviembre de 2019), se formalizó el contrato para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto (4 Lotes). La adjudicación se realizó a la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., LOPD**, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 194.313,73 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 64.756,80 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 19.684,72 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 109.872,21 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato. Quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- La Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobar la prórroga 1ª del contrato de referencia, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado la recepción del preaviso realizado el 3/10/2022, mediante la plataforma NOTIFICA, y así consta en el expediente, dando asimismo su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Adjunto Jefe de RR.HH. - Jefe Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. y el Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad, se muestran conformes en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la

licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Se propone que la vigencia de la prórroga 2ª y última sea desde el 14/12/2022 hasta el 14/12/2023 o hasta la formalización de la nueva contratación que saldrá a licitación en fecha próximas, lo que antes se produzca. Por lo que, el gasto máximo estimado de la prórroga 2ª y última que se propone, no superará para un año de vigencia de la contratación de referencia, la cantidad total de 80.294,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 16.861,94 €, por lo que el importe total asciende a 97.156,87 €, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote n.º 1, 26.759,01 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 5.619,39 €, por lo que el importe total asciende a 32.378,40 €, IVA incluido.

- Lote n.º 2, 8.134,18 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.708,18 €, por lo que el importe total asciende a 9.842,36 €, IVA incluido.

- Lote n.º 3, 45.401,74 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 9.534,37 €, por lo que el importe total asciende a 54.936,11 €, IVA incluido.

Existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 415.9201.22104, señalada en la operación contable RC con nº de registro 2022/066069, para el ejercicio 2023, al considerar que no se realizará ningún abono al comenzar la vigencia el 14/12/2022, por no dar tiempo a realizar pedidos y facturarlos antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato formalizado el 13 de diciembre de 2019 para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto SARA (4 Lotes), con la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., **LOPD**, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 97.156.87 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 32.378.40 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 9.842.36 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 54.936.11 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, (habiendo quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral), por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2023 o hasta la formalización de la nueva contratación que saldrá a licitación en fecha próximas, lo que antes se produzca.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad máxima de 97.156.87 €, IVA incluido, para los tres lotes prorrogados, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Servicio peticionario, a los efectos oportunos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, RECAMBIOS, HERRAMIENTAS, UTILLAJE, MATERIAL INDUSTRIAL, ACEITES, LUBRICANTES Y NEUMÁTICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/32430).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, que cuenta con el visto bueno del Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, fechado el día 2 del mes de noviembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tramitado el expediente en la forma legal y reglamentariamente establecida, el día 22 de diciembre de 2020 se formaliza el contrato de suministro para la adquisición de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites, lubricantes y neumáticos para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, con las siguientes empresas:

- **RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L., LOPD:**
 - **Lote 1** (vehículos ligeros, pesados, agrícolas: turismos, furgones, camionetas, todoterreno, camiones, tractores y similares y grupos electrógenos estáticos y móviles), por importe de 116.338,84 € €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 24.431,16 €, por lo que la cantidad total asciende a 140.770,00 €, IVA incluido.
 - **Lote 4** (baterías para vehículos ligeros, camiones, maquinaria, tractores y similares), por importe de 5.000,00 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 1.050,00 €, por lo que la cantidad total asciende a 6.050,00 €, IVA incluido.
 - **Lote 5** (aceites, lubricantes y grasas), por importe de 9.090,90 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 1.909,09 €, por lo que la cantidad total asciende a 11.000,00 €.
- **BLUMASUR, S.L., LOPD:**
 - **Lote 2** (vehículos pesados de obra pública: motoniveladoras, retroexcavadoras y compactadores), por importe de 62.132,24 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 13.047,77 €, por lo que la cantidad total asciende a 75.180,00€, IVA incluido.
- **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L., LOPD:**
 - **Lote 3** (herramientas, utillaje y material industrial), por importe de 19.008,26 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 3.991,74 €, por lo que la cantidad total asciende a 23.000,00 €, IVA incluido.
- **REPUESTOS EL PURI, S.L., LOPD:**
 - **Lote 6** (neumáticos para vehículos ligeros: turismos, furgones, camionetas, todoterreno y similares), por importe de 16.363,64 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 3.436,36 €, por lo que la cantidad total asciende a 19.800,00 €, IVA incluido.

- **RECACOR, S.A., LOPD:**
 - **Lote 7** (neumáticos para vehículos pesados: maquinaria, camiones y similares), por importe de 20.000,00 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 4.200,00 €, por lo que la cantidad total asciende a 24.200,00 €, IVA incluido.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos, por lo que la Diputación de Córdoba, a través de su Servicio de Contratación, comunica electrónicamente el día 22 de septiembre de 2022 a las empresas que formalizaron cada uno de los lotes, su intención de acordar la primera prórroga del contrato en cuestión, produciéndose, por tanto, con los dos meses mínimos de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato que prevé tanto el artículo 29.2 de la LCSP, como la letra F) del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- El día 30 de septiembre de 2022, a las 13:24 horas, tiene entrada en la Sede Electrónica de esta Administración, con n.º de registro DIP/RT/E/2022/52033, Escrito suscrito y presentado por D. **LOPD**, en representación de la entidad mercantil REPUESTOS EL PURI, S.L. (CIF B14320212), en la que solicita, en relación con la primera prórroga del mencionado contrato, cito sucintamente: “(...) *se revisen las condiciones pactadas inicialmente* (...)”.

Esta Técnica de Administración General, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, emite informe jurídico en el que motiva, con arreglo a la Ley, la obligatoriedad de la prórroga contractual, sirviendo como fundamento al Acuerdo que adopta la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, por el que desestima motivadamente la pretensión del contratista.

Esa resolución, que consta en el expediente y es notificada en tiempo y forma a REPUESTOS EL PURI, S.L. (mediante notificación electrónica, puesta a disposición del contratista el día 17 de octubre de 2022 y habiendo accedido a la misma el día 18 de octubre de 2022), otorga a la empresa un plazo de 5 días hábiles para que, en uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, realice las alegaciones que estime convenientes.

Ateniéndose a la regla de cómputo de plazos prevista en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), el plazo vino a concluir el día 26 de octubre de 2022 sin que haya tenido entrada, en la Sede Electrónica de esta Diputación, Escrito que sostenga las razones esgrimidas inicialmente en su escrito de renuncia a la prórroga, en especial, en relación con la imposibilidad de mantener los precios en los términos inicialmente pactados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Silencio del contratista durante el trámite de audiencia otorgado en virtud del artículo 97 del RGLCAP

Teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos párrafos del tercer punto de los *ANTECEDENTES DE HECHO*, podemos deducir que el silencio de REPUESTOS EL PURI, S.L. durante el plazo de 5 días hábiles del trámite de audiencia que, en virtud del artículo 97 del RGLCAP, otorga el órgano de contratación es interpretativo de conformidad, puesto que, habiendo podido manifestar su disconformidad con lo acordado, decide libremente no hacerlo.

A tenor de lo previsto en el mencionado artículo 97 del RGLCAP, se adoptará, una vez evacuado el presente Informe, resolución motivada del órgano de contratación, procediéndose con posterioridad a la preceptiva notificación al REPUESTOS EL PURI, S.L.

Tercero.- Concentración de trámites

Considerando el principio general que debe presidir la actuación de las Administraciones públicas, de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, previsto en el artículo 3.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el principio de concentración de trámites establecido en el artículo 72 de la LPACAP, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa.

Es por ello que se propone que se adopte simultáneamente la decisión de finalizar el procedimiento de interpretación sobre la ejecución del contrato, en particular, sobre la obligatoriedad de la prórroga del contrato, así como de prorrogar cada uno de los lotes del contrato, llegado el vencimiento del mismo.

Cuarto.- Duración inicial del contrato y eventuales prórrogas

Con respecto a las prórrogas contractuales, establece el apartado 2º del artículo 29 de la LCSP que ***“el contrato puede prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (...)*”**. Así, la prórroga no constituye un nuevo contrato, sino que siguen en vigor las disposiciones originarias del contrato primitivo, formalizado con fecha 22 de diciembre de 2020. Es decir, la prórroga de un contrato no es una novación sino la extensión de un mismo contrato originario que continúa en vigor: si admitiésemos lo contrario, dejaríamos en manos del contratista la posibilidad de abandonar la prestación del contrato con el problema de abastecimiento que pudiera causar al interés general.

En sintonía con lo anteriormente expuesto, establece la letra F) del Anexo n.º 1 del PCAP, ***“cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración de dos años desde la fecha de formalización del contrato. El mismo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de un año, siendo el número máximo de prórrogas de dos, siempre que medie***

acuerdo expreso del órgano de contratación, siendo necesario que se produzca el preaviso al adjudicatario con, al menos, dos meses de antelación”.

Asimismo, resulta necesario exponer que no concurren las circunstancias previstas en el último párrafo del artículo 29.2 de la LCSP, que habrían de darse para que la prórroga del contrato no fuese obligatoria para el contratista.

Resulta aclaratorio mencionar en este punto lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, que dispone que “*las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)*”.

Quinto.- Gasto máximo estimado para la prórroga

Teniendo en cuenta la fecha en la que entrará en vigor la prórroga del contrato, esto es, el día 23 de diciembre de 2022, no se abonará ninguna mensualidad en este año 2022, ya que los recibos del mes de diciembre se presentarán a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el Presupuesto de 2022. Por tanto, se propone que el órgano de contratación adopte el compromiso de consignar, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio. A tal efecto, se ha realizado documento contable de retención de crédito (RC) de ejercicios futuros (2023), con número de registro 2022/065863 y con los siguientes importes y aplicaciones presupuestarias:

125.000 €	455 9206 21400
5.000 €	460 9201 21300
8.000 €	341 4122 21300
7.000 €	341 4122 21400
4.000 €	360 4531 22699
1.000 €	340 2419 62202

El gasto máximo estimado de la prórroga que se propone no superará la cantidad de 123.966,94 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 26.033,06 €, por lo que la cantidad total asciende a **150.000,00 €**, IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes:

- **Lote 1:** 58.169,42 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 12.215,58 €, por lo que la cantidad total asciende a **70.385,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 2:** 31.066,12 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 6.523,88 €, por lo que la cantidad total asciende a **37.590,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 3:** 9.504,13 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 1.995,87 €, por lo que la cantidad total asciende a **11.500,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 4:** 2.500,00 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 525,00 €, por lo que la cantidad total asciende a **3.025,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 5:** 4.545,45 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 954,55 €, por lo que la cantidad total asciende a **5.500,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 6:** 8.181,82 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 1.718,18 €, por lo que la cantidad total asciende a **9.900,00 €**, IVA incluido.
- **Lote 7:** 10.000,00 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 2.100,00 €, por lo que la cantidad total asciende a **12.100,00 €**, IVA incluido.

Sexto.- Órgano competente

El órgano competente de resolver será el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 97 del RGLCAP.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/3870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de suministros cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere las cuantías ni duración previstas en el párrafo anterior. Por tanto, y de acuerdo con el mencionado Decreto de Presidencia, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación."

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar por finalizado el procedimiento iniciado de oficio para la interpretación sobre la prórroga del lote n.º 6 del contrato para el suministro para la adquisición de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites, lubricantes y neumáticos para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, adjudicado mediante procedimiento abierto a REPUESTOS EL PURI, S.L., **LOPD**, por haber sido resueltas las dudas que ofrecía el cumplimiento .

SEGUNDO.- Aprobar la primera prórroga del contrato para el suministro para la adquisición de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites, lubricantes y neumáticos para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, para el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, con las empresas:

- **RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L., **LOPD**:**
 - por importe de 58.169,42 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 12.215,58 €, por lo que la cantidad total asciende a 70.385,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 1.
 - por importe de 2.500,00 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 525,00 €, por lo que la cantidad total asciende a 3.025,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 4.
 - por importe de 4.545,45 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 954,55 €, por lo que la cantidad total asciende a 5.500,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 5.
- **BLUMASUR, S.L., **LOPD**:**
 - por importe de 31.066,12 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 6.523,88 €, por lo que la cantidad total asciende a 37.590,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 2.
- **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L., **LOPD**:**
 - por importe de 9.504,13 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 1.995,87 €, por lo que la cantidad total asciende a 11.500,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 3.

- REPUESTOS EL PURI, S.L., **LOPD**:
 - por importe de 8.181,82 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 1.718,18 €, por lo que la cantidad total asciende a 9.900,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 6.
- RECACOR, S.A., **LOPD**:
 - por importe de 10.000,00 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 2.100,00 €, por lo que la cantidad total asciende a 12.100,00 €, IVA incluido, para el lote n.º 7.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que no superará la cantidad de 123.966,94 €, más un I.V.A. del 21% que suponen 26.033,06 €, por lo que la cantidad total asciende a 150.000,00 €, IVA incluido. A tal efecto, se ha realizado documento contable de retención de crédito (RC) de ejercicios futuros (2023), con número de registro 2022/065863 y con los siguientes importes y aplicaciones presupuestarias:

125.000 €	455 9206 21400
5.000 €	460 9201 21300
8.000 €	341 4122 21300
7.000 €	341 4122 21400
4.000 €	360 4531 22699
1.000 €	340 2419 62202

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución tanto a las empresas adjudicatarias como al Jefe del Departamento de Parque y Talleres de la Diputación de Córdoba, responsable del contrato.

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2022 (GEX 2022/2036).- Conocido el expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 19 del pasado mes de octubre, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2022 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas, durante el año 2022”, con un presupuesto total de 450.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 51 de 16 de marzo de 2022, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, y designada por Decreto de la Presidencia, de fecha 21 de abril de 2022, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta

correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Departamento de Juventud y Deportes, con fecha 15 de julio de 2022 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 19 de julio de 2022, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 22 de julio de 2022. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 25 de julio al 9 de agosto, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han presentado 14 reformulaciones, que han sido aceptadas y 18 alegaciones de las cuales han sido aceptadas 10.

Quinto.- Con fecha 26 de Septiembre de 2022 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las reformulaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2022, aprobó por la propuesta formulada por el Departamento Juventud y Deportes, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino con destino a financiar los proyectos en materia de Actividades Deportivas y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2022, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Octavo.- Con fecha 27 de septiembre de 2022 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 29 de septiembre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 30 de septiembre a 14 de octubre de 2022), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

CODIGO DEENTI22	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
DEENTI22.0073	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
DEENTI22.0166	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

CODIGO DEENTI22	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
DEENTI22.0241	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado con fecha 25 de julio de 2022 conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
DEENTI22.0005	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0020
DEENTI22.0007	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0006
DEENTI22.0021	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0071
DEENTI22.0025	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0245
DEENTI22.0036	LOPD	LOPD	Presupuesto erróneo: El porcentaje de avituallamiento/manutención del nuevo presupuesto aportado es mayor al 20%, Base 4.7 de la convocatoria.
DEENTI22.0039	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0233

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
DEENTI22.0040	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0041
DEENTI22.0046	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0047
DEENTI22.0058	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0157
DEENTI22.0073	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
DEENTI22.0074	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0162
DEENTI22.0075	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0076
DEENTI22.0084	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0086	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0087
DEENTI22.0091	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: En la subsanación presentada no se aporta nuevo presupuesto general, y las cuantías de los conceptos subsanados no coinciden con el presupuesto general inicial.
DEENTI22.0094	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0095
DEENTI22.0102	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0234
DEENTI22.0105	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0254
DEENTI22.0107	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0108
DEENTI22.0116	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0214
DEENTI22.0118	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0133
DEENTI22.0121	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0135
DEENTI22.0122	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0135
DEENTI22.0126	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0135
DEENTI22.0127	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0135
DEENTI22.0128	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0133
DEENTI22.0129	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0243
DEENTI22.0130	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0131
DEENTI22.0131	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: En la subsanación presentada no se aporta nuevo presupuesto general, y las cuantías de los conceptos subsanados no coinciden con el presupuesto general inicial.

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
DEENTI22.0132	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: En la subsanación presentada no se aporta nuevo presupuesto general, y las cuantías de los conceptos subsanados no coinciden con el presupuesto general inicial.
DEENTI22.0133	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar autorización o rechazo expreso para la consulta con AEAT y SS>
DEENTI22.0134	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0243
DEENTI22.0138	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0269
DEENTI22.0140	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar CIF y Copia de Estatutos.>
DEENTI22.0142	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar CIF y Copia de Estatutos.>
DEENTI22.0143	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0180
DEENTI22.0144	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0180
DEENTI22.0148	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0241
DEENTI22.0152	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0153
DEENTI22.0154	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0237
DEENTI22.0163	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: No adjunta documentación en la subsanación. <El gasto de combustible para desplazamiento no es un gasto subvencionable, deberá presupuestarse con kilometraje - Eliminar el gasto "Chándal para socios del club", ya que los gastos deben de estar relacionados con la actividad relacionada, base 5 de la convocatoria, como sí lo están los gastos: obsequios participantes rutas, avituallamientos rutas y combustible coche apoyo – Detallar el número de participantes por ruta">
DEENTI22.0164	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: No adjunta documentación en la subsanación. <Detallar denominación, sede, fecha y número de deportistas de la entidad, que participarán en las competiciones de Taekwondo, si no las hubiera deberán de eliminar el gasto "gastos federativos" por ser un gasto no relacionado con la actividad, según la base 5 de la convocatoria>
DEENTI22.0166	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
DEENTI22.0172	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar autorización o rechazo expreso para la consulta con AEAT y SS>
DEENTI22.0174	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0257
DEENTI22.0179	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0188
DEENTI22.0185	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presupuesto erróneo más gastos que ingresos>

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
DEENTI22.0189	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0192
DEENTI22.0194	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Aportar estatutos de la entidad – No presenta presupuesto conforme al anexo II de las bases de la convocatoria - Explicar para que actividad se solicita subvención, no en que concepto se va a realizar el gasto – Explicar cual será el mecanismo de difusión>
DEENTI22.0204	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0206
DEENTI22.0210	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0278
DEENTI22.0216	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0219
DEENTI22.0217	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0219
DEENTI22.0218	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: acta elección junta directiva caducada – no subsana proyecto ni presupuesto <Acta junta directiva actualizada (acta fundacional válida 6 meses) – Aportar Proyecto según Anexo II Modelo I – Excluir los gastos: Factura arquitecta por redacción del proyecto del local, Factura extintores, Factura de jardín, Factura de arrendamiento (según la base -5B3- de la convocatoria), Factura Disco Olímpico (según la base -5B2-) - Aclarar presupuesto Presupuesto detallado en la solicitud diferente del detallado en el proyecto>
DEENTI22.0223	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar estatutos registrados por la Junta de Andalucía - Presentar autorización o rechazo expreso para la consulta con AEAT y SS - Proyecto erróneo: Explicar en que consisten las actividades: Jornadas de Promoción y Jornadas Locales>
DEENTI22.0229	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0230
DEENTI22.0230	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: Presupuesto erróneo más ingresos que gastos <Presupuesto erróneo: la cantidad de ingresos debe ser idéntica a la cantidad de gastos>
DEENTI22.0231	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0230
DEENTI22.0232	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: no se subsana el presupuesto <Aportar presupuesto global por conceptos, incluyendo las fuentes de financiación>
DEENTI22.0234	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Detallar las fuentes de financiación>
DEENTI22.0239	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0241	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
DEENTI22.0244	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Acta junta directiva actualizada (acta fundacional válida 6 meses) – No aporta el Anexo II modelo I relleno, el documento adjuntado solo tiene relleno el apartado económico, ampliar Anexo II>
DEENTI22.0246	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Presentar CIF y Copia de Estatutos - Detallar el número de Deportistas de la entidad participantes en las competiciones>
DEENTI22.0247	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <Error en el presupuesto: la suma de ingresos es superior al gasto>
DEENTI22.0248	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0261
DEENTI22.0251	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0266
DEENTI22.0252	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0266
DEENTI22.0257	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0259	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: no se subsana el presupuesto ni el Acta de Elección de la Junta Directiva. <Acta junta directiva actualizada (acta fundacional válida 6 meses) – Presupuesto erróneo: más ingresos que gastos>
DEENTI22.0260	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0261
DEENTI22.0264	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0269	LOPD	LOPD	No presenta subsanación: <De la Actividad “curso formación”: excluir el gasto de alojamiento según la base 5B7) de la convocatoria, excluir los gastos de manutención derivados de la actividad según la base 5B6) de la convocatoria, excluir cualquier gasto imputable al año 2023, explicar el gasto “Desplazamiento”>
DEENTI22.0274	LOPD	LOPD	Duplicado Expediente Valorado DEENTI22.0261
DEENTI22.0279	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0280	LOPD	LOPD	La no presentación junto con la solicitud del Anexo II, Modelo I, es motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, según la Base 9B de la convocatoria.
DEENTI22.0281	LOPD	LOPD	Presentación en un Registro Electrónico no habilitado según la base 9 de la convocatoria y fuera del plazo según base 9 de la convocatoria

TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por la siguientes Entidades:

N.º Expte	Entidad	Presupuesto Inicial	Solicitud Inicial	Cantidad Propuesta Provisionalmente	Presupuesto Reformulado	Solicitud Definitiva	Porcentaje reformulado
DEENTI22.0001	CLUB DE KARATE KIMÉ	7.700 €	5.775 €	2.762 €	5.775 €	4.331,25 €	25%
DEENTI22.0003	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	6.200 €	4.650 €	3.217 €	4.650 €	3.487,50 €	25%
DEENTI22.0015	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	6.000 €	4.500 €	3.030 €	4.600 €	3.450 €	23,33%
DEENTI22.0026	CLUB DEPORTIVO STADIUM	15.500 €	4.000 €	2.495 €	14.200 €	2.495 €	08,38%
DEENTI22.0065	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	5.645 €	3.000 €	2.228 €	5.527 ,60 €	2.700 €	2,08%
DEENTI22.0087	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	5.250 €	4.000 €	2.183 €	3.937,50 €	2.183 €	25%
DEENTI22.0097	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	7.600 €	5.000 €	3.157 €	5.700 €	3.157 €	25%
DEENTI22.0100	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VÁMONOS	7.370 €	3.000 €	2.317 €	6.170 €	2.317 €	16,26%
DEENTI22.0112	CLUB DEPORTIVO MENCIAÑA	10.210 €	4.000 €	2.940 €	8.260 €	2.940 €	19,09%
DEENTI22.0236	CLUB DE PÁDEL SANTAELLA	5.213,83 €	3.910 €	1.648 €	3.918,83 €	1.648 €	24,83%
DEENTI22.0243	CD CLUB DE FUTBOL TARTESSOS FUENTE CARRETEROS	3.586,04 €	2.510,23 €	1.381 €	2.696,04 €	1.381 €	24,81%
DEENTI22.0254	ALMODÓVAR DEL RÍO C.F.	19.000 €	4.000 €	2.406 €	14.250 €	4.000 €	25%
DEENTI22.0276	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	4.500 €	3.600 €	2.610 €	3.510 €	2.610 €	22%
DEENTI22.0277	CLUB NATACIÓN MONTILLA	10.700 €	4.000 €	2.851 €	8.132 €	2.851 €	24%

CUARTO.- Estimar las alegaciones presentadas por la siguientes Entidades:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI22.0026	CLUB DEPORTIVO STADIUM	La eliminación de UN equipo, el cambio de categoría de otro y el cambio de la duración del torneo, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de las actividades programadas y viene provocada por la actualización de la participación real en las actividades. NO altera la valoración.
DEENTI22.0035	CLUB NATACIÓN BAENA	La eliminación de DOS actividades y el cambio de sede y fecha en la participación en un torneo, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de las actividades programadas y viene provocada por la actualización de la participación real en las actividades. NO altera la valoración.

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI22. 0065	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	La eliminación de la participación un UNA actividad, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de las actividades programadas y viene provocada por la actualización de la participación real en las actividades. Se disminuye la valoración en 2 pts.
DEENTI22. 0015	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	El cambio de categoría de un equipo, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de la actividad programada y viene provocada por la actualización de la participación real en la actividad. NO altera la valoración.
DEENTI22. 0120	C.D. AL-ANDALUS MONTORO	La eliminación de la participación un UNA actividad, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de las actividades programadas y viene provocada por la actualización de la participación real en las actividades. NO altera la valoración.
DEENTI22. 0173	ADFB LA RAMBLA	La ratificación de las temporadas en las que la entidad participa, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de la actividad programada y viene provocada por el interés de la entidad por clarificar lo máximo posible su temporalización. NO altera la valoración.
DEENTI22. 0200	CLUB ATLETISMO LA ROMPEPIERNAS	La modificación de los conceptos del gasto, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de la actividad programada y viene provocada por el interés de la entidad por clarificar lo máximo posible los gastos generados. NO altera la valoración.
DEENTI22. 0245	CLUB DEPORTIVO AMARA	El cambio de participación de modalidad, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de la actividad programada y viene provocada por la actualización de la participación real en la actividad. NO altera la valoración.
DEENTI22. 0273	CLUB DEPORTIVO LAULAGA	La modificación de los conceptos del gasto, no altera el objeto de la subvención, se comunica antes de la finalización de la actividad programada y viene provocada por el interés de la entidad por clarificar lo máximo posible los gastos generados. Una vez revisado el proyecto, la entidad propone realizar 4 rutas y no 24. NO altera la valoración.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI22. 0036	ASOCIACION C.D. GAFIQ GRUPO CICLISTA	El trámite efectuado es una subsanación

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI22.0091	C.D. ATLETISMO DE BASE PROVINCIA DE CÓRDOBA	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0172	LA RAMBLA CLUB DE FUTBOL	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0230	AMSPORT	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0164	CLUB TAEKWONDO HERCULES ALCARACEJOS	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0232	CLUB DE PESCA DEPORTIVA POZOBLANCO	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0259	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA FÚTBOL SALA	El trámite efectuado es una subsanación
DEENTI22.0264	UD BELALCÁZAR	La NO presentación del Proyecto en la fase de solicitudes es motivo de exclusión (según la base 9B de la convocatoria) sin posibilidad de subsanación.

SEXTO.- Conceder a las Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Deportes que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2022, que se especifican a continuación, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

LÍNEA A: CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0001	CLUB DE KARATE KIMÉ	LOPD	Programa Tecnificación (9 actividades), Parakárate (7 actividades)	Diciembre	4.331,25 €	5.775,00 €	Cartelería, Web, RRSS (2), Ropa, Material, e-mail	62	2.781,00 €
DEENTI22.0004	ESCUELA PEÑA CICLISTA EGABRENSE	LOPD	Participación 32 competiciones de Ciclismo	Setiembre	4.000,00 €	8.099,00 €	Cartelería, Vehículo, Ropa	47	2.108,00 €
DEENTI22.0006	CD KAZOKU	LOPD	Escuela Taekwondo – Jornada Defensa Personal (2)	Diciembre	1.714,06 €	2.114,06 €	Cartelería, material, pancarta, medios de comunicación	33	1.480,00 €
DEENTI22.0009	CD ATLÉTICO FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, temp 22/23: 1 Equipo	Diciembre	1.157,60 €	1.447,00 €	Cartelería	35	1.085,25 €
DEENTI22.0010	C.D. DE PÁDEL EL REVÉS	LOPD	Escuela de Pádel – Organización Torneo de Pádel	Diciembre	1.125,00 €	1.500,00 €	Cartelería, RRSS	41	1.125,00 €
DEENTI22.0011	MONTURBIKE ASOC. CICLISTA	LOPD	Escuela de Ciclismo – Actividad Formativa	Diciembre	1.800,00 €	2.200,77 €	Cartelería, RRSS, Web, Medio Comunicación, Ropa	39	1.650,57 €
DEENTI22.0012	CD VILLAFRANCA CF	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 7 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	9.350,00 €	Cartelería, publicidad estática	55	2.467,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0013	C.D. HINOJOSA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 9 Equipos, temp 22/23: 9 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	9.032,00 €	Cartelería, RRSS, Medio de Comunicación	64	2.870,00 €
DEENTI22.0014	PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR	LOPD	Escuela de Ciclismo	Diciembre	3.333,54 €	4.444,73 €	Cartelería, RRSS	33	1.480,00 €
DEENTI22.0015	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 3 Equipos, temp 22/23: 4 Equipos – Rutas Senderismo (2) – Actividades Formativas (3)	Diciembre	3.450,00 €	4.600,00 €	Cartelería, RRSS	66	2.960,00 €
DEENTI22.0016	C. D. FEEDER DE HINOJOSA	LOPD	Organización 20 concursos de Pesca	Noviembre	3.140,00 €	4.340,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	31	1.390,00 €
DEENTI22.0017	CD PÁDEL ALTO GUADALQUIVIR	LOPD	Escuela de Pádel – Organización de: Torneos de Pádel (7), Ligas (2), Jornada de Tecnificación – Participación en Actividad Formativa	Diciembre	3.011,00 €	4.003,00 €	RRSS, Cartelería	40	1.794,00 €
DEENTI22.0018	C.D. CICLISTA LA CASTANA	LOPD	Organización 6 Actividades de Ciclismo	Diciembre	3.700,00 €	5.200,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	35	1.570,00 €
DEENTI22.0019	C.D. SANTO CRISTO FEMENINO	LOPD	Organización competición Fútbol	Agosto	1.330,00 €	1.730,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	29	1.297,50 €
DEENTI22.0020	CLUB DE PETANCA LA GUIJARROSA	LOPD	Liga Fed. Petanca: Temp 22: 2 Equipos – Organización 1 competición de Petanca – Participación: 7 Torneos, 5 Clasificatorios	Diciembre	3.000,00 €	5.946,69 €	Cartelería	63	2.826,00 €
DEENTI22.0022	C.D. MOTOCLUB EL SARTÓN	LOPD	Organización 2 Actividades de Motociclismo	Octubre	2.500,00 €	2.900,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	27	1.211,00 €
DEENTI22.0023	CLUB NATACIÓN MONTORO	LOPD	Escuela de Natación – Participación en competiciones de Natación: Camp. España (1), Camp. Andalucía (6), Camp. Provinciales (15), Trofeos (4)	Diciembre	4.000,00 €	19.727,00 €	Ropa, RRSS, Publicidad estática	65	2.915,00 €
DEENTI22.0024	UNIÓN PONTANENSE DE CAZA	LOPD	Organización 3 Actividades de Tiro Olímpico	Agosto	4.135,00 €	5.635,00 €	Cartelería, Web	35	1.570,00 €
DEENTI22.0026	CLUB DEPORTIVO STADIUM	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 7 Equipos – Organización Torneo de Fútbol	Diciembre	2.495,00 €	14.200,00 €	Cartelería, RRSS (2)	58	2.495,00 €
DEENTI22.0027	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO BELALCÁZAR	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización Competición de Atletismo	Diciembre	3.063,00 €	4.563,00 €	Cartelería, photocall, camisetas	48	2.153,00 €
DEENTI22.0028	CLUB DEPORTIVO CASTRO DEL RÍO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 3 Equipos, temp 22/23: 3 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	14.000,00 €	Web, ropa deportiva, redes sociales, cartelería, abonos	63	2.826,00 €
DEENTI22.0029	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización de: Encuentros de Atletismo, Encuentros de Pértiga – Participación en: Camp. España (13), Camp. Andalucía (16), Controles (5), Competiciones (1)	Diciembre	3.147,40 €	5.579,00 €	Cartelería, Web, RRSS, Bandera	63	2.826,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0030	C.D. HINOPADEL	LOPD	Organización 3 Competiciones de Pádel	Diciembre	2.250,00 €	3.250,00 €	Cartelería, publicidad estática	29	1.301,00 €
DEENTI22.0031	CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CARPA	LOPD	Organización de: Ligas de Pesca (2), Competiciones de Pesca 83) – Participación en: Camp. Andalucía (1), Camp. Provincial (1)	Noviembre	3.100,00 €	7.900,00 €	Cartelería, Ropa, RRSS	55	2.467,00 €
DEENTI22.0032	PEÑA CICLISTA BAENA	LOPD	Rutas Cicloturismo (71)	Noviembre	3.200,00 €	14.193,19 €	RRSS, APP; Equipaciones, Vehículo	53	2.377,00 €
DEENTI22.0033	LEONAS CLUB DEPORTIVO MURIANO	LOPD	Liga Fed. Voleibol temp 22/23: 4 Equipos – Organización de 2 Torneos de Voleibol – Participación en: Torneo Copa España, liga municipal voleibol 2 equipos (2022)	Diciembre	2.853,11 €	9.083,11 €	Cartelería, RRSS (2), publicidad estática, Equipaciones	65	2.853,11 €
DEENTI22.0034	CLUB BALONMANO AGUILAR	LOPD	Liga Fed. Balonmano: Temp. 21/22: 6 Equipos, temp 22/23: 6 Equipos	Diciembre	4.472,35 €	18.672,35 €	Cartelería, Web, Ropa, RRSS, Publicidad estática	70	3.139,00 €
DEENTI22.0035	CLUB NATACIÓN BAENA	LOPD	Organización 2 Trofeos de Natación – Participación en: Camp. España (2), Camp. Andalucía (7), Competiciones Provinciales (12), Trofeos Natación (4), Circuito Natación verano	Diciembre	4.000,00 €	10.800,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa	56	2.512,00 €
DEENTI22.0037	C. D. HÍPICO LA MACARACA	LOPD	Escuela de Hípica – Organización de: Clinics (3), Rutas hípicas (4), Competición Hípica (1), Actividad de destrezas hípicas (1)	Diciembre	2.450,00 €	2.950,00 €	Cartelería, RRSS, Publicidad estática	31	1.390,00 €
DEENTI22.0038	CD PETANCA MONTORO	LOPD	Liga Fed. Petanca: Temp. 22, 1 Equipo – Organización de: Liga Petanca (1), Torneos (5) – Participación en: Camp. Andalucía (1), Liga no oficial Petanca (1), Torneos clasificatorios (3)	Noviembre	3.000,00 €	6.150,00 €	Cartelería, Ropa, RRSS, Publicidad estática	50	2.243,00 €
DEENTI22.0041	CLUB PETANCA SANTAELLA	LOPD	Liga Fed. Petanca: Temp. 22, 2 Equipos – Organización de: Torneos (2) – Participación en: Torneos clasificatorios (4)	Diciembre	3.051,00 €	3.501,00 €	RRSS, Cartelería	44	1.973,00 €
DEENTI22.0042	CLUB NATACIÓN LUCENA	LOPD	Organización Competición de Natación (1) - Participación en: Camp. Andalucía (4), Competiciones Provinciales (3), Trofeos Natación (2), Copa Andalucía (4)	Diciembre	5.000,00 €	26.127,00 €	Material (3), Ropa (2), RRSS (2), Cartelería	57	2.556,00 €
DEENTI22.0043	CLUB DEPORTIVO OMEGA	LOPD	Organización de: Competición (1), Actividades formativas (2), Escuelas de verano (2) – Participación en: Camp. Mundial (1), Selectivos nacionales (2)	Diciembre	2.000,00 €	4.250,00 €	Cartelería, Ropa, RRSS, Publicidad estática	48	2.000,00 €
DEENTI22.0044	CLUB DEPORTIVO RUTE CALIDAD C.F.	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 6 Equipos	Diciembre	2.500,00 €	6.500,00 €	Cartelería	49	2.198,00 €
DEENTI22.0045	CLUB DEPORTIVO CABRA F.S.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, Temp. 22/23: 1 Equipo - Escuela de verano – Organización competición (1)	Diciembre	2.710,00 €	5.504,00 €	Cartelería, RRSS (2), ropa, publicidad estática	48	2.153,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0047	CLUB ATLETICO ESPELEÑO	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 3 Equipos, temp 22/23: 2 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	5.259,43 €	Ropa, Cartelería, RRSS, Publicidad estática (2)	53	2.377,00 €
DEENTI22.0048	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO, C.F.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 14 Equipos	Diciembre	7.500,00 €	15.000,00 €	Cartelería, Web, RRSS, Megafonía	62	2.781,00 €
DEENTI22.0049	C.D. TRIATLÓN GUADIATO	LOPD	Participación en: Camp. Europa (2), Camp España Triatlón (1), competiciones de Triatlón (37)	Diciembre	3.800,00 €	11.300,00 €	RRSS (2), Cartelería, Ropa	48	2.153,00 €
DEENTI22.0050	CLUB DE PESCA EMBALSE SIERRA BOYERA	LOPD	Organización Concursos de Pesca (12)	Diciembre	1.100,00 €	3.000,00 €	Cartelería	42	1.100,00 €
DEENTI22.0051	CLUB DEPORTIVO OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL	LOPD	Organización Competición de Montañismo (2)	Noviembre	4.500,00 €	22.500,00 €	Ropa, WEB, RRSS (2), Cartelería, medios audiovisuales, Medios Comunicación	59	2.646,00 €
DEENTI22.0052	C.D. RUTE TENIS DE MESA	LOPD	Liga Fed. Tenis de Mesa: Temp. 21/22: 2 Equipos, Temp. 22/23: 2 Equipos – Participación en: Superdivisión (1), Camp. Andalucía (1), División Honor (1)	Diciembre	1.200,00 €	1.800,00 €	Cartelería	41	1.200,00 €
DEENTI22.0053	C.D. DE ATLETISMO DE HINOJOSA	LOPD	Organización 2 Competiciones de Atletismo – Participación en: competiciones Atletismo (7), competiciones Montañismo (4)	Diciembre	3.500,00 €	7.840,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	41	1.839,00 €
DEENTI22.0054	A.C. FÚTBOL BASE BUJALANCE	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 7 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	27.000,00 €	Cartelería, RRSS, Publicidad estática	58	2.601,00 €
DEENTI22.0055	CLUB ATLETISMO COLG. PÚB. VIRGEN DEL CASTILLO	LOPD	Participación en: Camp. España Atletismo (2), Camp Andalucía Atletismo (19), Controles (29)	Diciembre	3.225,00 €	4.300,00 €	Cartelería, RRSS (3)	54	2.422,00 €
DEENTI22.0056	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	LOPD	Escuela de Baloncesto - Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 5 Equipos, temp 22/23: 6 Equipos	Diciembre	2.640,00 €	8.980,00 €	Cartelería, Web, RRSS (2), Equipaciones, Publicidad Estática	60	2.640,00 €
DEENTI22.0057	CLUB KARATE SONKEI CÓRDOBA	LOPD	Participación en Trofeos de Karate (2) – Organización de actividades de Karate: Exhibición, Curso captación, Curso Maestro	Diciembre	3.300,00 €	3.800,00 €	RRSS, Ropa, Photocool, Cartelería	33	1.480,00 €
DEENTI22.0059	C.D. ATLETICO AGUILARENSE C.F.	LOPD	Escuela de Fútbol- Organización torneo de Fútbol	Diciembre	3.780,00 €	5.563,15 €	Cartelería, RRSS	33	1.480,00 €
DEENTI22.0060	CLUB ATLETISMO RUTE	LOPD	Organización Actividad de Atletismo (1) – Participación competiciones Atletismo y Montañismo (20)	Noviembre	3.000,00 €	7.582,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa	48	2.153,00 €
DEENTI22.0061	C.D. DE PESCA CON CAÑA DE HINOJOSA	LOPD	Organización Concursos de Pesca (24)	Diciembre	4.000,00 €	6.625,00 €	Cartelería, RRSS Publicidad estática	41	1.839,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0062	CLUB DEPORTIVO VOLANTE RUTE	LOPD	Participación en competiciones de Bádminon: Circuito Europeo (1), Camp. España (1), Master Nac. (4), Camp. Andalucía (2), Copa Andalucía (3), Trofeo Andalucía (9), Camp. Provinciales (4)	Diciembre	3.000,00 €	5.050,00 €	Ropa deportiva, web, RRSS (3), pancarta y bandera, material	69	3.000,00 €
DEENTI22.0063	CLUB BÁDMINTON BAENA	LOPD	Escuela de Bádminon – Participación en competiciones de Bádminon: Camp. España (1), Master Nacional (1), Camp. Andalucía (3), Master Andalucía (2), Copa Andalucía (3), TTR (7), Camp. Provinciales (5)	Diciembre	3.000,00 €	5.000,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa	56	2.512,00 €
DEENTI22.0064	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ALBENDÍN	LOPD	Escuela de Bádminon – Participación en competiciones de Bádminon: Camp. Provinciales (3) – Organización competición Bádminon (2)	Diciembre	500,00 €	900,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa	38	500,00 €
DEENTI22.0065	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	LOPD	Escuela de Pesca Deportiva – Organización de: Liga Pesa (1), Concursos Pesca (3)	Diciembre	2.700,00 €	5.527,60 €	Cartelería, Ropa, RRSS	48	2.153,00 €
DEENTI22.0066	C. D. DE YOGA EL REINO DE YSHADA	LOPD	Escuela de Yoga infantil, Escuela de Yoga terapéutico, Escuela de yoga Adultos – Organización de: Jornadas yoga/acuático, Jornadas Yoga/Senderismo, Yoga/Atletismo, Taller Yoga/Verano, Taller Yoga/Danza, Yoga/Relajación, Yoga/Pilates, Yoga/envejecimiento activo, Yoga /mujer, Actividad formativa Yoga, Jornada Joga/música, Velatium	Diciembre	2.710,00 €	3.821,00 €	Cartelería, RRSS	36	1.615,00 €
DEENTI22.0067	MOTO CLUB LA AFICIÓN	LOPD	Competición de Motociclismo	Diciembre	1.600,00 €	4.458,00 €	Cartelería, RRSS, Radio	46	1.600,00 €
DEENTI22.0068	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, temp 22/23: 2 Equipos- Organización Torneo Fútbol	Diciembre	2.274,00 €	3.032,00 €	Cartelería, RRSS (2)	49	2.198,00 €
DEENTI22.0069	C. D. GPS GRUPO PERABEÑO DE SENDERISMO	LOPD	Organización de: Rutas Senderismo (9), Descenso Kayak (1)	Diciembre	3.800,00 €	9.897,10 €	Cartelería, Ropa, pancarta, RRSS	44	1.973,00 €
DEENTI22.0071	CLUB DEPORTIVO MONTURK	LOPD	Escuela de Fútbol	Diciembre	1.500,00 €	2.500,00 €	Cartelería, RRSS	42	1.500,00 €
DEENTI22.0072	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON MONTILLA	LOPD	Participación en competiciones de Bádminon: Top Master Nacional (2), Camp. Andalucía (3), Copa Base (1), TTR (9), Camp. Provinciales (4)	Diciembre	2.800,00 €	11.416,59 €	Web, ropa, cartelería, tablón anuncios, RRSS	68	2.800,00 €
DEENTI22.0076	ASOC. SENDERISMO ENTREHINOJOS	LOPD	Organización de 14 rutas senderistas	Diciembre	4.000,00 €	5.265,00 €	Cartelería, RRSS	33	1.480,00 €
DEENTI22.0077	C. D. EL CABALLO DE LA CATEDRAL	LOPD	Organización de: rutas Hípicas (7), Actividad de destrezas hípicas (1)	Noviembre	3.893,00 €	4.793,00 €	Cartelería	26	1.166,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0078	C.D. BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, temp 22/23: 1 Equipo	Diciembre	4.000,00 €	21.500,00 €	Cartelería, Equipaciones, Panel Entrevistas, RRSS, Publicidad Estática	61	2.736,00 €
DEENTI22.0079	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	LOPD	Liga Fed. Balonmano: Temp. 21/22: 7 Equipos, temp 22/23: 7 Equipos – Organización de Liga Interna de Balonmano	Diciembre	5.000,00 €	10.000,00 €	Web, RRSS, cartelería, photocall, Equipaciones	73	3.273,00 €
DEENTI22.0080	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Organización de: Rutas Cicloturistas (39), Rutas de senderismo (2), Actividad Formativa (1)	Octubre	4.271,63 €	5.695,50 €	Web y RRSS	48	2.153,00 €
DEENTI22.0081	C.D. TRIATLÓN ALFANADIC	LOPD	Escuela Triatlón – Organización de: Competición de Triatlón (1), Jornadas de Promoción (3) – Participación en: Camp. Mundo (1), Camp. Europa (1), Camp. España (19), camp. Andalucía (11), Competiciones (17)	Diciembre	4.000,00 €	20.200,00 €	Cartelería, RRSS	77	3.452,00 €
DEENTI22.0082	VILLAVICIOSA CLUB DE FÚTBOL	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 5 Equipos, temp 22/23: 5 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	5.390,00 €	RRSS	45	2.018,00 €
DEENTI22.0083	CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL	LOPD	Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 10 Equipos, temp 22/23: 11 Equipos – Organización de: Actividades Fomento Baloncesto (3), Torneo baloncesto (1)	Diciembre	4.000,00 €	30.010,00 €	Ropa, Web, Cartelería, RRSS (2)	87	3.901,00 €
DEENTI22.0085	CLUB DE TENIS LOS ALFARES	LOPD	Escuela de Tenis – Escuela de Pádel - Escuela de Tenis Adaptado – Organización de: Open de Tenis, Campus Deportivo, Convivencia Interclubes, Competiciones Tenis (6), Competiciones Pádel (5) – Participación en Competiciones Tenis: Liga Fed. TenisTemp. 2022 (4 equipos), Camp. Andalucía, Torneos Tenis (4)	Diciembre	5.000,00 €	27.871,32 €	Cartelería, Anuncios TV, Radio, Web	63	2.826,00 €
DEENTI22.0087	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 6 Equipos, temp 22/23: 2 Equipos	Diciembre	2.183,00 €	3.937,50 €	Cartelería, RRSS, Publicidad estática	51	2.183,00 €
DEENTI22.0088	CLUB NATACIÓN VILLARRENSE	LOPD	Escuela Natación – Organización de: Competición Natación (1), Escuela verano, Actividad Naturaleza (1) – Participación en Competiciones: Camp. Andalucía (6), Federadas (12), JJNN (2), Trofeos (5)	Diciembre	4.000,00 €	14.700,00 €	Camisetas, RRSS (2), Bandera, Cartelería, Trofeos, Publicidad estática	67	3.004,00 €
DEENTI22.0089	CD BTT VILLA DE BENAMEJÍ	LOPD	Organización de: 1 Competición de Ciclismo, 21 Marchas cicloturistas	Diciembre	4.986,43 €	5.786,43 €	Cartelería, RRSS	41	1.839,00 €
DEENTI22.0090	CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ BAENA	LOPD	Escuela Ajedrez – Organización de: Competiciones de Ajedrez (6), Taller de Ajedrez – Participación en: Camp. Andalucía (2), Camp. Provinciales (4), Día del Ajedrez	Diciembre	2.730,00 €	4.308,82 €	Cartelería, Web, RRSS, entrevistas, ropa, material	62	2.730,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0092	C.D. PASADERAS	LOPD	Organización de: Rutas Senderismo (17)	Diciembre	1.869,60 €	3.064,60 €	Cartelería, RRSS, Ropa; Bandera, Material	39	1.749,00 €
DEENTI22.0093	C.D. MEDIA LEGUA BAENA	LOPD	Escuela Atletismo, Escuela Triatlón, Escuela Montañismo – Organización de: Competiciones Atletismo (2), competición de Orientación (1) – Participación en: Camp. España Montañismo (1), Camp. Andalucía Montañismo (8), Camp. Provinciales Montañismo (7), competiciones Montañismo (2), Camp. España Triatlón (2), Camp. Andalucía Triatlón (1), competiciones Triatlón (6)	Diciembre	4.328,00 €	10.170,00 €	Web, RRSS, Cartelería, Medios de comunicación.	74	3.318,00 €
DEENTI22.0095	C.D. CALVARIO PRIEGO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 8 Equipos, temp 22/23: 7 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	20.500,00 €	Material, Cartelería, RRSS, APP	49	2.198,00 €
DEENTI22.0096	C.D. VILLAVICIOSA MOTOR SPORT	LOPD	Organización competición Automovilística (1)	Octubre	3.230,00 €	22.230,00 €	Cartelería, Web, Ropa, material (3)	63	2.826,00 €
DEENTI22.0098	CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, temp 22/23: 1 Equipo	Diciembre	3.200,00 €	7.200,00 €	Cartelería, RRSS (2)	49	2.198,00 €
DEENTI22.0100	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VÁMONOS	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo, temp 22/23: 1 Equipo – Organización de: Escuela de Verano, Liga de Fútbol (1), Torneos Fútbol (2)	Diciembre	2.317,00 €	6.170,00 €	Cartelería, Ropa, pancarta, RRSS	54	2.317,00 €
DEENTI22.0101	CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINÉS	LOPD	Escuela Atletismo- Participación en actividades Atletismo: Camp. España (9), Camp. Andalucía (13), Controles (9), competiciones (7)	Diciembre	2.500,00 €	3.887,15 €	RRSS, Blog, Pancarta	54	2.422,00 €
DEENTI22.0103	CLUB BÁDMINTON DE RUTE	LOPD	Organización de: Camp. Bádminton – Participación en competiciones de Bádminton: Camp. España (2), Master Nac. (2), Camp. Andalucía (3), Ranking Andaluz (10), Camp. Provinciales (5)	Noviembre	3.600,00 €	11.150,00 €	Cartelería, RRSS (2), Equipaciones Deportivas	72	3.228,00 €
DEENTI22.0104	POZOBLANCO F.S.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 5 Equipos, temp 22/23: 5 Equipos	Diciembre	3.052,34 €	16.652,34 €	Cartelería, Photocool, RRSS	62	2.781,00 €
DEENTI22.0106	ASOC. DEPORTIVO CULT. FÚTBOL BASE POZOBLANCO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 11 Equipos – Organización de: Torneo Fútbol (1), Jornadas Internacionales con entrenadores	Noviembre	4.000,00 €	6.100,00 €	Equipaciones, Cartelería, RRSS, Placas, Publicidad estática	51	2.287,00 €
DEENTI22.0108	C.D. UNIÓN DEPORTIVA JUANÍN Y DIEGO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo	Junio	3.500,00 €	4.500,00 €	Cartelería, RRSS	36	1.615,00 €
DEENTI22.0109	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Organización de: competición de Whusu (1) - Participación en: Actividad formativa (1), Concentración de Whusu (1), Competiciones (4)	Noviembre	4.000,00 €	9.451,00 €	Cartelería, RRSS	39	1.749,00 €
DEENTI22.0110	CLUB DEPORTIVO PALMA MASTER	LOPD	Escuela Natación – Participación en: competiciones Natación (9)	Diciembre	4.000,00 €	5.500,00 €	Cartelería, RRSS	40	1.794,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0111	CLUB DEPORTIVO SENDERISMO ALCOCER2011 SERRANO	LOPD	Organización de: Rutas Senderismo (11)	Noviembre	3.000,00 €	6.191,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa	36	1.615,00 €
DEENTI22.0112	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	LOPD	Escuela de Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 5 Equipos; Temp. 22/23: 7 Equipos – Organización de: Torneo Fútbol (3), Ligas de Fútbol (2), Jornada Formativa (1)	Diciembre	2.940,00 €	8.260,00 €	Cartelería, Ropa, RRSS, Pancarta	63	2.826,00 €
DEENTI22.0113	CLUB DEPORTIVO UN MAR DE OLIVOS	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 2 Equipos; Temp. 22/23: 2 Equipos – Organización de: Torneo Fútbol (1)	Diciembre	4.000,00 €	6.200,00 €	Cartel, Blog, RRSS, Radio	49	2.198,00 €
DEENTI22.0114	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	LOPD	Escuela Triatlón – Participación en: Camp. España Triatlón (17), competiciones Triatlón (69)	Diciembre	4.000,00 €	16.200,00 €	RRSS, Ropa, entrevistas, vehículo	68	3.050,00 €
DEENTI22.0115	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	LOPD	Organización de: Competiciones Hípicas (5) – Participación en: Competiciones Hípicas (3)	Diciembre	4.000,00 €	30.700,00 €	Web, Cartelería, RRSS	71	3.184,00 €
DEENTI22.0117	CLUB MARATÓN LUCENA	LOPD	Escuela Atletismo – Participación en: competiciones de Atletismo, Montaña y Triatlón (12)	Diciembre	1.300,00 €	2.600,00 €	Web	37	1.300,00 €
DEENTI22.0119	CLUB DEPORTIVO THEMIS	LOPD	Organización de: Rutas Cicloturistas (2), Rutas de senderismo (3) – Participación en competiciones de Ciclismo (4), Orientación (1), Triatlón (1)	Octubre	1.511,46 €	2.634,00 €	RRSS	26	1.166,00 €
DEENTI22.0120	C.D. AL-ANDALUS MONTORO	LOPD	Escuela Fútbol (2) - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	2.000,00 €	4.860,00 €	Cartelería, Ropa, RRSS, Publicidad estática	49	2.000,00 €
DEENTI22.0123	C.D. ATLETICO MONTOREÑO	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 12 Equipos; Temp. 22/23: 12 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	5.000,00 €	Cartelería, RRSS, Placas, Lonas	55	2.467,00 €
DEENTI22.0124	A.P.E.D.E.M	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 12 Equipos; Temp. 22/23: 12 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	15.500,00 €	RRSS	50	2.243,00 €
DEENTI22.0125	C. D. THUNDER SPORTS	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Actividad Formativa (1), Rutas Senderismo (2) – Participación en: competiciones Atletismo (10), Concentración de Clubes (2)	Diciembre	3.710,00 €	4.160,00 €	Cartel, RRSS, Publicidad estática	33	1.480,00 €
DEENTI22.0135	CLUB VILLA DEL RÍO SERVICIO DE DEPORTES	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 9 Equipos; Temp. 22/23: 9 Equipos	Diciembre	3.599,00 €	7.200,00 €	Cartelería, Pancartas	53	2.377,00 €
DEENTI22.0136	C.D. LOS AVISPAOS BTT DE BUJALANCE	LOPD	Organización de: Rutas Cicloturismo (7) – Participación en: competiciones de Ciclismo (5), Ruta Cicloturismo (1)	Noviembre	3.000,00 €	5.336,55 €	Cartelería, Equipaciones, RRSS	40	1.794,00 €
DEENTI22.0137	CLUB RUD LA CARLOTA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 10 Equipos; Temp. 22/23: 10 Equipos – Organización de: Torneo Fútbol (1)	Diciembre	5.000,00 €	15.500,00 €	Cartelería, RRSS (3), Web, Equipaciones, Material, Medio Comunicación, Megafonía	65	2.915,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0139	C.D. DEFENSA Y AUTOPROTECCIÓN	LOPD	Organización de: Cursos Defensa Personal (7) – Participación en: Camp. Andalucía Defensa Personal y Muay Thai (4), competiciones (2), Actividades formativas (3)	Noviembre	2.132,97 €	2.632,97 €	Cartelerías, bandera, RRSS, equipaciones	37	1.659,00 €
DEENTI22.0145	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	LOPD	Escuela Taekwondo – Organización de: competiciones de Taekwondo (7), Actividades formativas (2) – Participación en: Camp. Andalucía (8), competiciones (14), Actividad formativa (1)	Diciembre	3.000,00 €	7.729,00 €	Cartelería, RRSS (3), Web, Prensa	71	3.000,00 €
DEENTI22.0146	CLUB JAQUE 64	LOPD	Escuela Ajedrez – Organización de: Torneos Ajedrez (2) – Participación en: Camp. España (6), Camp. Andalucía (2), Camp. Provincial (9)	Diciembre	3.985,20 €	6.544,00 €	Cartelería, RRSS (2), Material, Placas, ropa, Web	67	3.005,00 €
DEENTI22.0147	CLUB BALONMANO IPONUBA	LOPD	Liga Fed. Balonmano: Temp. 22/23: 3 Equipos	Diciembre	1.932,00 €	2.800,00 €	Carteles, Equipaciones, Web, RRSS, Entrevistas Medios, Vehículo	56	1.932,00 €
DEENTI22.0149	C.D.FEMENINO PAQUILLO MORENO	LOPD	Escuela Fútbol	Diciembre	2.025,00 €	2.700,00 €	Web, cartelería, flyer, RRSS	38	1.704,00 €
DEENTI22.0150	CLUB MTB MALENDROS	LOPD	Organización de: Rutas Cicloturismo (4), competiciones de Ciclismo (3), Actividad Formativa (1), Salidas colectivas – Participación en: competiciones de Ciclismo (5), Ruta Cicloturismo (1)	Diciembre	4.000,00 €	16.065,00 €	Web, Cartelería, RRSS (2), equipaciones, Pancarta	57	2.556,00 €
DEENTI22.0151	C.D. MONFUBA	LOPD	Escuela Fútbol	Diciembre	2.025,00 €	2.700,00 €	Web, cartelería, flyer, RRSS	40	1.794,00 €
DEENTI22.0153	CLUB DEPORTIVO LAS ZORRERAS	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Rutas senderismo (2) – Participación en: competiciones Atletismo (6), competiciones de Triatlón (1)	Diciembre	2.300,00 €	5.280,00 €	RRSS, Cartelería, Equipaciones	43	1.929,00 €
DEENTI22.0155	CLUB DEPORTIVO DOS TORRES	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 5 Equipos; Temp. 22/23: 5 Equipos	Diciembre	5.715,00 €	8.215,00 €	Cartelería, RRSS, Pancarta	50	2.243,00 €
DEENTI22.0156	CLUB DEPORTIVO DE TENIS MONTALBÁN	LOPD	Organización de: Ligas de Tenis (2)	Diciembre	1.625,25 €	2.167,00 €	RRSS, Cartelería, Equipaciones, Medios Comunicación	33	1.480,00 €
DEENTI22.0157	C.D. U.C.V. UNIÓN CORDOBESA DE VOLEYBOL	LOPD	Liga Fed. Voleibol: Temp. 21/22: 4 Equipos; Temp. 22/23: 4 Equipos – Participación en: competiciones de Voleibol (4)	Diciembre	5.112,32 €	7.072,32 €	Cartelería, ropa deportiva, RRSS (3)	51	2.287,00 €
DEENTI22.0158	CLUB DE AJEDREZ RUY-LOPEZ LUCENA	LOPD	Escuela Ajedrez – Liga Fed. Ajedrez temp. 22: 3 equipos - Organización de: Competiciones de Ajedrez (1) – Participación en: Camp. Andalucía (3), Camp. Provinciales (6), competiciones Ajedrez (2)	Diciembre	2.000,00 €	3.350,00 €	Cartelería, RRSS	47	2.000,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0159	CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	LOPD	Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 6 Equipos; Temp. 22/23: 6 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	20.000,00 €	Cartelería, RRSS, Publicidad estática	66	2.960,00 €
DEENTI22.0160	LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 22/23: 4 Equipos	Diciembre	2.000,00 €	2.400,00 €	Web, RRSS (2), Cartelería	44	1.800,00 €
DEENTI22.0161	CLUB DEPORTIVO EL POZO	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Rutas Senderismo (3)	Diciembre	2.698,00 €	4.573,50 €	Cartelerías, Web, RRSS (2), Ropa	62	2.698,00 €
DEENTI22.0162	CLUB DEPORTIVO TENIS MONTORO	LOPD	Escuela Tenis – Organización de: Ligas tenis (2), Escuela verano (1), Competiciones Tenis (4) – Participación en: Camp. Andalucía (1), Liga Provincial (1)	Noviembre	2.707,00 €	9.347,00 €	Web, RRSS, Cartelería, Ropa, bandera	58	2.601,00 €
DEENTI22.0167	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO	LOPD	Participación Camp. Provincial Ajedrez (6)	Mayo	1.900,00 €	2.560,80 €	Web, Cartelería, RRSS	41	1.839,00 €
DEENTI22.0168	CLUB DEPORTIVO TOXAR	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 2 Equipos	Abril	1.876,38 €	2.501,84 €	RRSS, Cartelería	45	1.876,38 €
DEENTI22.0169	SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 22/23: 2 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	8.600,00 €	RRSS	47	2.108,00 €
DEENTI22.0170	CLUB DE MONTAÑISMO TORRE SERVAL	LOPD	Organización de: Rutas Cicloturismo (6), Rutas Senderistas (8) – Participación en: competiciones de Montaña (8)	Diciembre	2.468,82 €	3.578,00 €	Cartelería, RRSS (2), Material	47	2.108,00 €
DEENTI22.0171	CD CERRO MURIANO SPORT	LOPD	Escuela Voleibol - Liga Fed. Voleibol: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo – Organización de: Torneo Voleibol (1)	Diciembre	1.837,50 €	2.450,00 €	Cartelería, RRSS (2)	46	1.837,50 €
DEENTI22.0173	ADFB LA RAMBLA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 7 Equipos; Temp. 22/23: 7 Equipos – Entrenamientos equipo no federado (1)	Diciembre	3.500,00 €	21.080,00 €	Cartelería	58	2.601,00 €
DEENTI22.0175	CD EL ATRANQUE	LOPD	Organización de: Concursos de Pesca (31)	Diciembre	2.280,53 €	9.444,40 €	Cartelería, Ropa, RRSS	47	2.108,00 €
DEENTI22.0176	CLUB DEPORTIVO 30 GRADOS	LOPD	Escuela de Gimnasia – Organización de: Actividades Formativas (2) – Participación en: Camp. Andalucía (2), Fases Camp. Andalucía (3), competiciones de Gimnasia (2)	Diciembre	3.000,00 €	6.250,00 €	Web, RRSS (3), Ropa, Pancarta, Roll-Up	62	2.781,00 €
DEENTI22.0177	C.D. BENAMEJÍ BEISBOL	LOPD	Escuela Beisbol - Liga Fed. Beisbol: Temp. 2022: 2 Equipos – Organización de: competición Oficial Beisbol (1), competición Beisbol (1), Torneos de Promoción	Noviembre	4.000,00 €	7.512,00 €	Cartelería, Web, RRSS (2), Pancarta, Ropa	55	2.467,00 €
DEENTI22.0178	ARS CLUB PALMA DEL RIO	LOPD	Liga Fed. Balonmano: Temp. 21/22: 8 Equipos; Temp. 22/23: 8 Equipos – Entrenamientos equipos no federados (2)	Diciembre	4.000,00 €	22.500,00 €	Cartelería, Web, RRSS, Equipaciones	67	3.005,00 €
DEENTI22.0180	CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO OBJETIVO 1400	LOPD	Organización de: Vuelos de entrenamiento (16), Exposición – Participación en: Camp. Regionales/Provinciales (4)	Diciembre	2.565,00 €	6.430,65 €	Cartelería, Medios Telemáticos	45	2.018,00 €
DEENTI22.0181	CAÑETE C.D. BASE CALPURNIA	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 3 Equipos; Temp. 22/23: 6 Equipos	Diciembre	3.614,00 €	4.884,00 €	Cartelería, RRSS (2)	49	2.198,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0182	CD LOS AGUJETAS DE VILAFRANCA	LOPD	Organización de: Rutas Senderismo (2), competición Montaña (1)	Junio	4.000,00 €	11.953,85 €	Bandera, camiseta, RRSS, Cartelería	41	1.839,00 €
DEENTI22.0183	CD BICICLISMO CÓRDOBA	LOPD	Participación en : Competiciones de Ciclismo (42)	Noviembre	5.789,00 €	5.789,00 €	Equipaciones, RSS, Web	28	1.256,00 €
DEENTI22.0184	CD NATACIÓN HINOJOSA	LOPD	Escuela Natación (2) – Organización de: Actividad Formativa (2), Competición (1) – Participación en: competiciones natación (10)	Diciembre	6.880,00 €	7.530,00 €	Cartelería, RRSS, Pancarta	45	2.018,00 €
DEENTI22.0186	CD AÑORA	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. Temp. 22/23: 1 Equipo – Organización de: competición Fútbol (1)	Diciembre	867,24 €	1.445,40 €	Cartelería, Web	39	867,24 €
DEENTI22.0187	A.D. CLUB ATLETICO BOCA JUNIOR J.	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 4 Equipos; Temp. 22/23: 4 Equipos	Diciembre	3.500,00 €	12.700,00 €	RRSS (3), Cartelería, Pancarta, Entrevista	53	2.377,00 €
DEENTI22.0188	CLUB COLOMBÓFILO PONTANENSE	LOPD	Organización de: Vuelos de entrenamiento (16), Exposición – Participación en: Camp. Regionales/Provinciales (4)	Diciembre	2.150,00 €	5.382,32 €	Cartelería, Medios Telemáticos	52	2.150,00 €
DEENTI22.0190	PRIEGO CF	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 7 Equipos; Temp. 22/23: 7 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	24.290,00 €	RRSS (3), Cartelería, Web, photocall	58	2.601,00 €
DEENTI22.0191	CLUB DEPORTIVO CAMACHO MOTORSPORT	LOPD	Participación en: competiciones de Automovilismo (15)	Diciembre	2.300,00 €	11.100,00 €	Vehículos, trajes pilotos, RRSS, Stand	49	2.198,00 €
DEENTI22.0192	CLUB BALONCESTO RUTE	LOPD	Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 5 Equipos	Diciembre	2.500,00 €	6.551,50 €	Cartelería, Web, RRSS	64	2.500,00 €
DEENTI22.0193	CLUB DEPORTIVO SIERRA NORTE CÓRDOBA	LOPD	Participación en: Camp. España Atletismo (1), Camp. Andalucía (16), Controles federativos (10), competiciones (4)	Diciembre	4.000,00 €	8.685,99 €	Equipaciones, banderas, RRSS, Blog	62	2.781,00 €
DEENTI22.0195	MTB BELMEZ	LOPD	Organización de: Ruta cicloturista (1), Actividad "Yo Pedaleo" - Participación en: Ruta cicloturista (2)	Diciembre	789,20 €	1.219,20 €	Cartelería, RRSS, Equipaciones	35	789,20 €
DEENTI22.0196	CLUB DE BÁDMINTON DE LUCENA	LOPD	Escuela Bádminton – Organización de: Exhibición de Bádminton – Participación en competiciones de Bádminton: Camp. España (2), Camp. Regionales, Camp. Provinciales	Diciembre	3.400,00 €	4.597,86 €	Bandera, Equipaciones (2), Cartelería	41	1.839,00 €
DEENTI22.0197	C.D. ARTES MARCIALES CHINAS MONTEMAYOR	LOPD	Escuela Wushu – Participación en: competiciones Wushu (5)	Diciembre	5.580,00 €	6.580,00 €	Cartelería, bandera, RRSS, Web, Ropa	41	1.839,00 €
DEENTI22.0198	CD LOS BICICLETICAS	LOPD	Organización de: Retos Cicloturísticos (2), Ruta cicloturista (1)	Octubre	1.215,00 €	1.620,00 €	Cartelería, RRSS, equipaciones	29	1.215,00 €
DEENTI22.0199	CD COLOMBÓFILO FUENTE ÁLAMO	LOPD	Organización de: Vuelos de entrenamiento (16), Exposición – Participación en: Camp. Regionales/Provinciales (4)	Diciembre	2.090,00 €	5.240,00 €	Cartelería	44	1.973,00 €
DEENTI22.0200	CLUB ATLETISMO LA ROMPEPIERNAS	LOPD	Participación en competiciones de: Atletismo (5), Montaña (8), Triatlón (5), Natación (4)	Diciembre	2.000,00 €	3.500,00 €	Cartelería, RRSS, Blog	49	2.000,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0201	C.D. ATLETISMO DE MONTEMAYOR	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Rutas Senderismo (12) – Participación en: Camp. España Atletismo (1), Camp. Andalucía (5), controles (13), competiciones Atletismo (4)	Diciembre	4.290,00 €	6.130,00 €	Equipaciones, RRSS, Web, Vehículo	55	2.467,00 €
DEENTI22.0202	C.D. DELPHIS CABRA	LOPD	Escuela Natación – Participación en: Camp España Actividades Subacuáticas (2), Camp. Andalucía A.S. (1) - competiciones Natación (10) - Liga Fed. Voleibol: Temp. 21/22: 1 Equipo	Diciembre	3.103,00 €	6.453,00 €	Cartelería, RRSS, Entrevistas	51	2.287,00 €
DEENTI22.0203	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE BAENA	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 22/23: 3 Equipos – Organización de: Torneo de Fútbol	Diciembre	3.400,00 €	5.600,00 €	Publicidad estática, Equipaciones, Cartelería, RRSS (3)	46	2.063,00 €
DEENTI22.0205	CD ATLÉTICO GRAN CAPITAN	LOPD	Participación en competiciones de: Triatlón (18) y Montaña (6)	Diciembre	400,00 €	2.370,95 €	Web, Ropa, Cartelería	37	400,00 €
DEENTI22.0206	CLUB DEPORTIVO RECODO FRAILE DE BILLAR	LOPD	Liga Fed. Billar: Temp. 21/22: 2 Equipos; Temp. 22/23: 2 Equipos	Diciembre	1.507,50 €	2.010,00 €	Cartelería, Web, RRSS	39	1.507,50 €
DEENTI22.0207	PEÑA CICLOTURISTA LA RAMBLA	LOPD	Organización de: "En La Rambla se Rueda", Rutas Cicloturistas (39) - Participación en: competiciones de Ciclismo (2)	Diciembre	3.651,66 €	6.631,66 €	RRSS, Ropa, Vehículo, Cartelería	42	1.884,00 €
DEENTI22.0208	C.D. BOX 77 MOTO CLUB	LOPD	Escuela Motociclismo	Diciembre	4.000,00 €	13.700,00 €	Web, RRSS (3), Publicidad en equipo de motociclismo, ropa, Entrevistas	61	2.736,00 €
DEENTI22.0209	C.D. ATLETISMO/TRAIL PERABENO TROTABAD	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Actividad no competitiva atletismo (4), competiciones Atletismo (1)	Diciembre	1.520,00 €	3.800,00 €	Cartelería, RRSS	43	1.520,00 €
DEENTI22.0211	CLUB BALONCESTO LA CARLOTA	LOPD	Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 7 Equipos; Temp. 22/23: 6 Equipos – Organización de: Torneo de Baloncesto – Participación en: Torneo de Baloncesto	Diciembre	5.000,00 €	15.930,00 €	Cartelería, RRSS, Lonas	65	2.915,00 €
DEENTI22.0212	CD EL CARPIO CF	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 7 Equipos; Temp. 22/23: 7 Equipos – Organización de: Torneo de Fútbol	Diciembre	3.800,00 €	14.000,00 €	RRSS (3), Cartelería, Pancarta	58	2.601,00 €
DEENTI22.0213	C.D. CLUB LUCENTINO DE GIMNASIA	LOPD	Participación en: Camp. España Gimnasia (2), Camp. Andalucía (1), competiciones (6), Concentraciones (2)	Noviembre	4.000,00 €	32.498,35 €	Cartelería, RRSS, Banderas, noticias en medios	58	2.601,00 €
DEENTI22.0214	C.D. ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	LOPD	Participación en: Camp. España Atletismo (5), Camp. Andalucía Atletismo (8), Controles federativos (22), competiciones Atletismo (2), competiciones Ciclismo (6)	Diciembre	4.000,00 €	9.549,89 €	Cartelería, RRSS, Material deportivo, Carpa	69	3.095,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0215	C.D. ATLETISMO AMO ALLÁ	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Competición de Atletismo (1), Actividad Fomento del Atletismo (3), Rutas Senderismo (2) – Participación en: competiciones Atletismo (9)	Diciembre	4.000,00 €	12.720,00 €	Ropa, Web, RRSS (3), Cartelería	82	3.678,00 €
DEENTI22.0219	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ESPEJO	LOPD	Organización de: competición de Tiro Olímpico (4), competición de Caza (5)	Agosto	2.000,00 €	4.150,00 €	RRSS (2), Cartelería	42	1.884,00 €
DEENTI22.0220	CD CLUB COLOMBÓFILO LOS OMEYAS	LOPD	Organización de: Vuelos de entrenamiento (2) – Participación en: Camp. Federativos (9)	Diciembre	4.000,00 €	5.603,22 €	Cartelería, Web, RRSS, Entrevistas, Ropa	45	2.018,00 €
DEENTI22.0221	CD SAN HUBERTO DE PUENTE GENIL	LOPD	Organización de: competiciones de caza (2), competición de Tiro Olímpico (1)	Agosto	2.700,00 €	3.690,00 €	Cartelería, Web	26	1.166,00 €
DEENTI22.0222	C.D. VILLA DE ESPEJO	LOPD	Escuela Fútbol - Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 2 Equipos; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	2.782,86 €	5.410,48 €	RRSS (3), e-mail, Cartelería	59	2.646,00 €
DEENTI22.0224	C.D. SOC. DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	LOPD	Organización de: competiciones de caza (2)	Noviembre	7.630,00 €	11.130,00 €	Carteles, Web, RRSS	42	1.884,00 €
DEENTI22.0225	CLUB DEPORTIVO MOJINO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 2 Equipos; Temp. 22/23: 2 Equipos	Diciembre	3.700,00 €	5.000,00 €	Cartelería, RRSS	44	1.973,00 €
DEENTI22.0226	C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 9 Equipos; Temp. 22/23: 9 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	10.000,00 €	RRSS, Web, Cartelería	56	2.512,00 €
DEENTI22.0228	CLUB BALONMANO EGABRENSE	LOPD	Escuela Balonmano – Liga Fed. Balonmano: Temp. 21/22: 2 Equipos; Temp. 22/23: 2 Equipos – Organización de: competición Balonmano (1),	Diciembre	3.409,41 €	6.957,98 €	RRSS, Cartelería	39	1.749,00 €
DEENTI22.0233	PEÑARROYA PUEBLONUEVO C F	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 4 Equipos; Temp. 22/23: 8 Equipos	Diciembre	11.130,00 €	18.550,00 €	Cartelería, Web, RRSS	53	2.377,00 €
DEENTI22.0235	CLUB DEPORTIVO CARRETEÑO	LOPD	Organización de: Actividades Multiaventura (2), Rutas Senderismo (2), Ruta Cicloturismo (1), Competición Atletismo (1)	Diciembre	1.500,00 €	4.484,00 €	Ropa, Web, RRSS, Cartelería	48	1.500,00 €
DEENTI22.0236	CLUB DE PÁDEL SANTAELLA	LOPD	Escuela de Pádel – Organización de: Torneos de Pádel (4), Ligas (1), Jornada de Iniciación (3), Clinic (1)	Diciembre	1.648,00 €	3.918,83 €	Ropa, Web	39	1.648,00 €
DEENTI22.0237	CLUB ATLETISMO MONTILLA	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Programa de Gimnasia, competición de Atletismo (1) – Participación en competiciones Atletismo: Camp. España (3), Camp. Andalucía (9), Controles (9)	Diciembre	3.975,00 €	5.300,00 €	Web, RRSS, Cartelería	42	1.884,00 €
DEENTI22.0238	CLUB DE ORIENTACIÓN LOS CALIFAS	LOPD	Escuela Orientación – Organización de: competiciones Orientación (9) – Participación en: competiciones Orientación (40)	Diciembre	2.750,00 €	5.500,00 €	Cartelería, Ropa, Web, RRSS, Publicidad estática	67	2.250,00 €
DEENTI22.0240	CLUB DE ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL	LOPD	Organización de: competición de Atletismo (1)	Setiembre	1.600,00 €	2.100,00 €	RRSS, Blog, Cartelería	25	1.121,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0242	C. D. BALONCESTO MONTORO	LOPD	Escuela Baloncesto - Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	2.499,00 €	5.030,16 €	RRSS, Ropa, Cartelería, Pancarta	50	2.243,00 €
DEENTI22.0243	CD CLUB DE FÚTBOL TARTESSOS FUENTE CARRETEROS	LOPD	Organización de: competición de Fútbol – Participación en: competición de Fútbol	Agosto	1.381,00 €	2.696,04 €	RRSS, Cartelería	33	1.381,00 €
DEENTI22.0245	CLUB DEPORTIVO AMARA	LOPD	Escuela Atletismo – Escuela Fútbol – Organización de: Taller de Movilidad (1) – Participación en: Camp. España Fútbol (1), Camp. España Fútbol Sala (1), Camp. Andalucía Fútbol, Camp. Andalucía Atletismo, Camp. Andalucía Baloncesto, competiciones Atletismo (15)	Diciembre	6.362,25 €	8.483,00 €	Web, revista	50	2.243,00 €
DEENTI22.0249	CLUB ESTUDIANTES 87 I.B. MANUEL REINA	LOPD	Participación en competiciones de Hockey: Camp. Andalucía (2), Camp. España (1)	Abril	3.800,00 €	6.877,12 €	Ropa, Blog, RRSS (2), Oficios, Publicidad estática	60	2.691,00 €
DEENTI22.0250	C.D. FAM BIKE TEAM	LOPD	Participación en: Camp. Andalucía Ciclismo (1), competiciones de Ciclismo (15)	Diciembre	4.865,00 €	8.580,00 €	RRSS (2), Equipaciones	42	1.884,00 €
DEENTI22.0253	C.D. SURCO AVENTURA	LOPD	Escuela Atletismo – Organización de: Rutas Senderismo (6) – Participación en actividades de Atletismo: Camp. España (15), Copa Rey (1), Controles/Reunión (2), Camp. Andalucía (13), competiciones (16); Participación en actividades de Montañismo: Camp. España (2), competiciones (1)	Diciembre	3.000,00 €	5.000,00 €	Cartelería, RRSS (2), Ropa, Web, Material, Publicidad Estática	67	3.000,00 €
DEENTI22.0254	ALMODÓVAR DEL RÍO C.F.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 6 Equipos; Temp. 22/23: 5 Equipos	Diciembre	4.000,00 €	14.250,00 €	Cartelería, RRSS, Ropa, Pancarta	56	2.512,00 €
DEENTI22.0255	C.D. TRIATLON PUENTE GENIL	LOPD	Participación en: competiciones de Triatlón (19), competiciones de Atletismo (8), competiciones de Montaña (1), competiciones de Ciclismo (3), competiciones de Natación (1), prueba Naturcor (1)	Diciembre	893,70 €	1.543,70 €	RRSS, Equipaciones	22	893,70 €
DEENTI22.0256	CLUB BALONCESTO AL-YUSSANA	LOPD	Escuela Baloncesto - Liga Fed. Baloncesto: Temp. 21/22: 6 Equipos; Temp. 22/23: 6 Equipos – Organización de: competiciones Baloncesto (3), Campus (1), Jornada Tecnificación (1)	Diciembre	1.500,00 €	12.422,94 €	Web, RRSS, Photocall Cartelería, Publicidad estática	67	1.500,00 €
DEENTI22.0258	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RÍO	LOPD	Escuela Natación – Participación en: Trofeos Natación (2), Circuito Provincial, Circuito Verano (5), Circuito Invierno (5), Circuito Aguas Abiertas (5)	Diciembre	4.000,00 €	5.400,00 €	Cartelería, RRSS (3), Ropa, Material, Entrevistas	53	2.377,00 €
DEENTI22.0261	CLUB DEPORTIVO CANICROSS PRIEGO	LOPD	Organización de: Entrenamientos (12), Ruta Senderista (1), Ruta Cicloturista (1)	Noviembre	1.650,00 €	2.050,00 €	RRSS, Cartelería	20	897,00 €

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI22.0262	CD LA CARLOTA	LOPD	Organización de: Rutas senderismo (8) – Participación en: Rutas senderismo (2), Encuentro Montañeros (1)	Diciembre	2.605,00 €	12.605,00 €	RRSS, Bandera	43	1.929,00 €
DEENTI22.0263	CLUB ATLETISMO 'CALIFAS DE HIERRO'	LOPD	Organización de: actividades de Triatlón (2), competición Atletismo (1) – Participación en: competiciones de Triatlón (30)	Diciembre	3.400,00 €	9.000,00 €	Cartelería, RRSS (2), Entrevistas, Ropa, Material, Publicidad estática	58	2.601,00 €
DEENTI22.0265	C.D. TENIS DE MESA BAENA	LOPD	Liga Fed. Tenis de Mesa: Temp. 21/22: 1 Equipos, Temp. 22/23: 1 Equipo – Participación en: Superdivisión (1)	Diciembre	1.650,00 €	2.439,32 €	Cartelería, RRSS, Ropa	45	1.650,00 €
DEENTI22.0266	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BUJALANCE	LOPD	Escuela Baloncesto - Liga Fed. Baloncesto: Temp. 22/23: 3 Equipos – Organización de: competición Baloncesto (1), Campus (1), Jornada Iniciación (1)	Diciembre	3.430,00 €	3.430,00 €	Cartelería, RRSS, Web	40	1.794,00 €
DEENTI22.0267	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA PUENTE GENIL	LOPD	Escuela de Gimnasia – Organización de: Actividades de Gimnasia (2)	Diciembre	2.000,00 €	4.620,00 €	Cartelería, RRSS (2), Publicidad estática	37	1.659,00 €
DEENTI22.0268	MOTO CLUB POSADAS	LOPD	Organización de: competición de Motociclismo (1)	Julio	2.150,00 €	4.650,00 €	Ropa, Web, RRSS, Prensa, Cartelería, Radio	53	2.150,00 €
DEENTI22.0270	C.D PEÑA LOS LEONES DEL AT. BILBAO POZOBLANCO	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	3.713,58 €	6.210,00 €	Cartelería, RRSS, Carnets, Equipaciones	50	2.243,00 €
DEENTI22.0271	ATLÉTICO CARDEÑA CLUB DE FÚTBOL	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	2.250,00 €	5.630,00 €	Cartelería, RRSS, Blog	54	2.250,00 €
DEENTI22.0272	C.D. BÁDMINTON LA ENCINA	LOPD	Participación en competiciones de Bádminton: Camp. España (1), Master (4), Camp. Andalucía (1), Camp. TTR (8), Camp. Provinciales (4), Competiciones (2)	Diciembre	4.076,30 €	7.676,30 €	Cartelería, RRSS	49	2.198,00 €
DEENTI22.0273	CLUB DEPORTIVO LAULAGA	LOPD	Organización de: Rutas senderismo (4), competición de Orientación (1), competición de Triatlón (1)	Octubre	2.000,00 €	4.000,00 €	Cartelería, RRSS, Pancarta	58	2.000,00 €
DEENTI22.0275	VILLA DEL RÍO C.F.	LOPD	Liga Fed. Fútbol: Temp. 21/22: 1 Equipo; Temp. 22/23: 1 Equipo	Diciembre	4.000,00 €	15.350,00 €	Cartelería, Pancarta, RRSS	55	2.467,00 €
DEENTI22.0277	CLUB NATACIÓN MONTILLA	LOPD	Participación en: Camp España (4), Camp. Andalucía (8), Copa Andalucía (3), Master (5), Territoriales (7), Trofeos Natación (5), Circuito Verano (5), Circuito Invierno (5)	Diciembre	2.851,00 €	8.132,00 €	Web, Ropa, Pancarta	62	2.781,00 €
DEENTI22.0278	SECCIÓN DEPORTIVA A.C. 'TROTASIERRA'	LOPD	Escuela Atletismo – Participación en competiciones de Atletismo: Camp, Andalucía (23), Controles (11), Competiciones (3)	Diciembre	4.000,00 €	8.150,50 €	Ropa, Web, Cartelería, RRSS, Entrevistas, Pancarta	81	3.633,00 €

LÍNEA B: FEDERACIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PTO	MECANISMO DE PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBV. CONCEDIDA
DEENTI22.0002	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	LOPD	Copa Andalucía (3 cat, 7 pruebas) – Circuito Clubes (3 cat, 6 pruebas)	Diciembre	5.000,00 €	10.800,00 €	Web, RRSS (3), Cartelería	48	2.726,47 €
DEENTI22.0003	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	LOPD	Trofeo Diputación de Kárate	Diciembre	3.487,50 €	4.650,00 €	Web, RRSS (2), Cartelería, e-mail, Publicidad estática, ropa, material, Trofeos	51	2.896,87 €
DEENTI22.0008	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	LOPD	Organización Torneos Clasificatorios (3) – Participación en: Camp. Andalucía (2), Liga Andaluza (1), Copa Federación (1), Torneos (9)	Diciembre	3.420,00 €	5.920,63 €	Cartelería	47	2.669,67 €
DEENTI22.0070	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	LOPD	Open Internacional de Andalucía	Diciembre	5.000,00 €	11.000,00 €	Web, RR.SS	51	2.896,87 €
DEENTI22.0097	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	LOPD	Organización de: competiciones (3), Jornadas de Promoción (4), Jornada Deporte Inclusivo (1)	Octubre	3.157,00 €	5.700,00 €	RRSS (3), Web, Publicidad Estática	54	3.067,28 €
DEENTI22.0099	FEDERACIÓN ANDALUZA AUTOMOVILISMO	LOPD	Campeonato Provincial de Automovilismo	Diciembre	6.750,00 €	17.750,00 €	FAA TV, Andalucía TV, Notas de Prensa, Cartelería	49	2.783,27 €
DEENTI22.0141	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	LOPD	Copa Diputación – Programa de Técnico	Diciembre	4.200,00 €	8.600,00 €	Web, RRSS, Material impreso, Ropa, Prensa digital	54	3.067,28 €
DEENTI22.0165	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	LOPD	Organización de: competiciones (15)	Diciembre	4.966,16 €	7.850,60 €	Cartelería. Ropa deportiva. Prensa. RRSS. Web	67	3.805,70 €
DEENTI22.0227	FEDERACIÓN ANDALUZA DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS	LOPD	Organización de: competición (1), Actividad Formativa (4)	Diciembre	3.580,00 €	4.080,00 €	Web, RRSS, Cartelería	33	1.874,45 €
DEENTI22.0276	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	LOPD	Organización de: competición (2)	Noviembre	2.610,00 €	3.510,00 €	Cartelería, RRSS, Prensa, Web, Lonas	43	2.442,46 €

SÉPTIMO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un

procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las de ejecución del presupuesto).

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación"

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022 (GEX 2022/47801).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 20 de pasado mes de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022, que fue publicada en el B.O.P. núm. 108 de 9 de junio de 2021.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 10 de junio de 2021 y finalizó el día 7 de julio de 2021. Analizada la documentación por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base 9 de la Convocatoria, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes desde el día 29 de octubre de 2021 al día 12 de noviembre de 2021.

Tercero.-La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022, aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario

de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022, resultando beneficiarias, entre otras, las siguientes Entidades Locales:

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN	TOTAL
Monturque	2.351,08 €	21.159,70 €	23.510,78 €
Pedro Abad	2.976,60 €	11.906,40 €	14.883,00 €

Cuarto.- Los Ayuntamientos anteriormente mencionados solicitan ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada:

El Ayuntamiento de Monturque presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 16 de agosto de 2022 y número 45387.

El Ayuntamiento de Pedro Abad presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 19 de septiembre de 2022 y número 49727.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales que pone de manifiesto que las ampliaciones solicitadas están debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La Base 15 de las que rigen la presente Convocatoria, dedicado a regular el plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada, dispone que:

“Base 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

1. En el ejercicio 2021, en todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas

en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el ejercicio 2022, en todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior al 31 de marzo. En el supuesto que la entidad local beneficiaria para esta anualidad pretenda iniciar los trabajos con anterioridad a este ejercicio, puede hacerlo, aunque el pago de la subvención concedida se realizará en el ejercicio 2022, previa justificación de la misma y una vez entre en vigor el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

3.- En el ejercicio 2021, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será de nueve meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En el ejercicio 2022, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será como máximo el 30 de septiembre. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Respecto a lo previsto en la Base 15 de las que rigen la presente Convocatoria, es necesario realizar una conclusión en relación a los plazos a tener en cuenta para la ejecución del objeto que se subvenciona. Las entidades locales beneficiarias en el ejercicio 2021 tienen, de un lado, un plazo para iniciar la actividad de 3 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento y, de otro lado, un plazo para finalizarla de nueve meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Por su parte, las entidades locales beneficiarias en el ejercicio 2022 tienen, de un lado, hasta el 31 de marzo de 2022 para iniciar la actividad, coincidente con los tres meses que tienen las entidades beneficiarias en 2021, y de otro lado, tienen hasta el 30 de septiembre de 2022 para finalizar la actividad, coincidente con los nueve meses que tienen las beneficiarias en el ejercicio 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y que la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones se ha aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 12 de abril de 2022, siendo, por tanto, de imposible cumplimiento los plazos previstos para el ejercicio 2022, debemos estar a los plazos que se infieren de la Convocatoria, que son tres meses para el inicio de la actividad y de nueve meses para la finalización de la actividad a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Monturque recibió la notificación de la Resolución de concesión de la subvención el día 21 de abril de 2022. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 21 de enero de 2023.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pedro Abad recibió la notificación el día 25 de abril de 2022. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 25 de enero de 2023.

Tercero.- Dicho lo anterior, la base 15 anteriormente transcrita también prevé la posibilidad de que la entidad local beneficiaria pueda solicitar la ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone, en su apartado primero, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, el artículo 32.3 establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ampliación del plazo para la ejecución del objeto de subvención será como máximo de 4 meses y 15 días, exactamente la mitad del plazo previsto en la Convocatoria de nueve meses.

El Ayuntamiento de Monturque solicita finalmente la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 5 de junio de 2023, que coincide con el plazo máximo de ampliación.

El Ayuntamiento de Pedro Abad solicita ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 30 de abril de 2023. La ampliación del plazo como máximo podría ser hasta el día 9 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe óbice jurídico para que el órgano concedente de la subvención pueda otorgar las ampliaciones del plazo solicitadas por las meritadas Entidades Locales beneficiarias, pues no exceden de la mitad del plazo inicial y con ello, a criterio de la técnica que suscribe, no se perjudican derechos de terceros, pues la ampliación del plazo de ejecución estaba prevista en la Base 15 que rige la presente Convocatoria.

Cuarto.- Los Acuerdos de ampliación del plazo no son susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2019. Ello deberá hacerse constar en las notificaciones que se realicen a las Entidades Locales que han solicitado la ampliación del plazo."

En armonía con lo expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 5 de junio de 2023 solicitada por el Ayuntamiento de Monturque, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2023 solicitada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Monturque y al Ayuntamiento de Pedro Abad.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

12.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2022.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

12.1.- AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2021/19180).- Se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechada el día 4 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022", con un presupuesto total de 240.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 4.000,00 € al Ayuntamiento de Alcaracejos para la realización del proyecto "Ocio y Tiempo Libre, Alcaracejos 2022" y cuya temporalidad es de febrero a diciembre de 2022.

Segundo.- D. **LOPD** con fecha 20 de octubre de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/56104 , en representación del Ayuntamiento de Alcaracejos, **LOPD**, expone según extracto de la solicitud *"Por el presente y en relación a la resolución definitiva de solicitud de ayuda económica cursada a la Diputación de Córdoba a través de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022 (Bop nº 62 de 31 de marzo de 2022). Le traslado que debido a circunstancias ajenas a la organización, nos hemos visto obligados a cambiar la fecha de la jornada multiaventura al mes de noviembre ya que no pudo realizarse en los meses de verano como se había planteado inicialmente, lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos"*.

Tercero.- Con fecha de 26 de octubre de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

"Que, una vez publicada la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022." Con fecha 20/10/2022, el Ayuntamiento de Alcaracejos comunica mediante registro telemático una modificación de fechas en una de las actividades propuestas, debido a problemas de agenda. Concretamente solicita cambiar la "Jornada Multiaventura" prevista inicialmente para los meses de verano, al mes de noviembre de 2022. No afectando al presupuesto inicial "contemplado y aprobado".

Teniendo en cuenta lo que recogen las bases de la convocatoria de la subvención en su apartado **18. A:**

“18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.”

Desde el departamento de Juventud y Deportes, se emite informe favorable a dicha solicitud, habiendo verificado que no se dañan a terceros y no se altera el objeto de la subvención”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique*

derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización”.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Deportes de fecha 26 de octubre del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría en diciembre de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 20 de octubre de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcaracejos cambiando la fecha de la realización de la “Jornada Multiaventura” prevista inicialmente para los meses de verano, al mes de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Alcaracejos y al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

12.2.- AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (GEX 2021/19711).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechada el pasado día 4, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022", con un presupuesto total de 240.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 3.841,46 € al Ayuntamiento de El Carpio para la realización del proyecto de actividades dirigidas a la población joven carpeña y cuya temporalidad es del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- D^a. **LOPD** con fecha 8 de septiembre de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/48125, en representación del Ayuntamiento de El Carpio, **LOPD**, expone según extracto de la solicitud "Habiendo programado en agosto, dentro de nuestras actividades, en el proyecto presentado para dicha convocatoria: "Viaje a Parque Multiaventura: Río Secreto", teniendo que ser anulada por no haber suficientes inscripciones para realizar la actividad, se ha modificado la fecha y la actividad a realizar, siendo la nueva propuesta "Ruta Guía por el Río Barroso", entre el mes de octubre o noviembre, no se puede concretar el mes ni el día, ya que la actividad puede ser cancelada si las previsiones climatológicas no son favorables. Ruego anulen la modificación solicitada a través de solicitud genérica, con fecha 12 de agosto de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/45232, la opción de "Ruta Guía por el Río Chillar" por ser errónea (se adjunta solicitud genérica)." y solicita "Que sean admitidas las modificaciones, según el punto 18.A.3 "Motivos de interés público" de las bases publicadas en la convocatoria dicha anteriormente, en el proyecto presentado con nº de código JVMUN22-0031".

Tercero.- Con fecha de 20 de octubre de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

"Que, una vez publicada la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022." Con fecha 09/09/2022, el Ayuntamiento de El Carpio comunica mediante registro telemático una modificación en una de las actividades propuestas, debido a problemas de agenda. Concretamente solicita cambiar el "Viaje a Parque Multiaventura: Río Secreto" previsto inicialmente para agosto de 2022, por la "Ruta Guía por el Río Barroso", entre el mes de octubre y noviembre de 2022. No afectando al presupuesto inicial "contemplado y aprobado".

Teniendo en cuenta lo que recogen los bases de la convocatoria de la subvención en su apartado 18. A:

"18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.”

Desde el departamento de Juventud y Deportes, se emite informe favorable a dicha solicitud, habiendo verificado que no se dañan a terceros y no se altera el objeto de la subvención”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.*

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de*

tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Deportes de fecha 20 de octubre del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría en diciembre de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 8 de septiembre de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación que le hecho la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Carpio cambiando la actividad del "Viaje a Parque Multiaventura: Río Secreto" previsto inicialmente para agosto de 2022, por la "Ruta Guía por el Río Barroso", entre el mes de octubre y noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de El Carpio y al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

13.- ACUERDO SOBRE NO LIQUIDACIÓN DE CANTIDADES DERIVADAS DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA

LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA, DURANTE EL AÑO 2021.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

13.1.- AYUNTAMIENTO DE **LOPD** (GEX 2021/24711).- Se toma conocimiento de informe-propuesta firmado por la Técnica de Gestión adscrita al Departamento de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 7 del mes de enero en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio económico 2021, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de programación de actividades culturales de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/167 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/2865.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria.

En la Base 4 de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye el **LOPD**...

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Primera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2021. No obstante, la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención suponen, en su mayoría, la realización de espectáculos públicos en cada uno de los municipios beneficiarios de la misma. Ello conlleva una gran afluencia y concentración de público en los lugares de celebración de estas actividades, lo cual en un año con unas circunstancias sanitarias convulsas y la todavía vigencia de un estado de alarma que ha influido en todos los aspectos, ha resultado complejo completar el programa cultural inicialmente planteado por los municipios. A esto, debe añadirse el empeoramiento de la situación sanitaria por el COVID-19 durante el mes de diciembre del año 2021, lo que ha provocado que gran parte de las actividades fijadas en el periodo navideño se hayan visto anuladas. En consecuencia, el día 28.12.2021 se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31.03.2022, siendo aprobada la misma por el Presidente por Decreto de Avocación con N.º de Resolución 2021/00013352, el día 28.12.2022.

El proyecto inicialmente presentado el 23.06.2021 es aceptado, constando en la resolución provisional publicada en el Tablón de Anuncios el 15.09.2021, las seis actividades enumeradas a continuación:

- **LOPD**

Tercero.- Carácter temporal del pago.

La Base Decimoséptima de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 25.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó fuera de plazo, el día 07.10.2022, previo requerimiento realizado el día 04.10.2022, con igual fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario, número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/8826.

Cuarto.- Presentación justificación el 07.10.2022.

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.

- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:
De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial. Sin embargo, se aprecian ciertas discordancias que deben aclararse.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base 24 de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:
Son correctas, ya que se aporta cartelería y programa completo de las actividades en los que aparece la imagen corporativa de la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba y la convocatoria correspondiente.
La entidad da adecuada publicidad del carácter público de la financiación acorde al objeto subvencionado recogida en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.
3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:
La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno “Requerimiento de Subsanación”, por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 10.10.2022

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/9041 de 10.10.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 10.10.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimooctava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*“Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la “Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura, durante el año 2021”, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):*

A) Memoria Justificativa y Publicidad

De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial. Sin embargo, se precisa aclaración/justificación de la temporalidad en cada una de las actividades previstas, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto inicial, ya que la publicidad presentada señala cambios de fechas sin previa comunicación.

Asimismo, se aprecia discordancia en cuanto al espectáculo “Humana Raíz” entre el proyecto inicial, la memoria y la cartelería publicitaria, que debe aclararse.

B) Cuenta Justificativa

El importe justificado asciende a 10.537,80 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 10.538,21 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.

En consecuencia, debe justificarse el total del proyecto.

Asimismo, respecto a las facturas que se relacionan, se deben justificar/explicar las siguientes discordancias:

- El titular de las Facturas n.º 015, **LOPD** no se corresponde con el artista/compañía del proyecto inicial.
- El titular de las Facturas n.º 36, **LOPD** no se corresponde con el artista/compañía del proyecto inicial.
- El titular de las Facturas n.º 05-2022, **LOPD** no se corresponde con el artista/compañía del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

Sexto.- Subsanación presentada el 18.10.2022

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 10.10.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 18.10.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/55452), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria justificativa, en cuanto a las discordancias apreciadas, comunican lo siguiente:

“Cuando se planifica el programa de actividades, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de **LOPD** se realiza una previsión de fechas. Indudablemente esta previsión esta sujeta a cambios por razones de salud, por razones meteorológicas o simplemente porque las compañías y grupos artísticos también se ven afectadas por problemas técnicos.

Por ello, en algunas ocasiones tenemos que introducir cambios en las fechas programadas que se han presentado previamente al Circuito Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba. Como en el caso concreto de la actividad **LOPD**, que fue programada para el día 7 de julio y luego se desarrolló con anterioridad, concretamente el día 2 de julio. Lo mismo ocurrió con las actividades, **LOPD** pasa del 17/08 al 18/08 y **LOPD** pasa del 20/08 al 19/08.

Por lo que respecta a la publicidad del espectáculo de **LOPD** es una cuestión de marketing al tratarse de un programa continuado **LOPD** en el tiempo. El nombre de **LOPD** puede prestarse a confusión por parte del público.”

Se admite, por tanto, la justificación de la temporalidad debido a las condiciones convulsas presentes durante todo el año 2021 y que ocasionaron un gran número de modificaciones imprevistas y sin margen para poder ser comunicadas con antelación. Se entienden cumplidos todos los objetivos.

2. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está

debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

Se puede concluir que las facturas (n.º 015, **LOPD**, n.º 36, **LOPD** y n.º 05-2022, **LOPD**), deben ser aceptadas, entendiendo las mismas debidamente subsanadas, a tenor de la justificación del interesado con el siguiente literal:

“En cuanto a la titularidad de las facturas, indicar lo siguiente:

- **LOPD** es directora y propietaria de la Compañía **LOPD**
- **LOPD** representa a su compañía, **LOPD**, **LOPD**.
- **LOPD** representa a su compañía **LOPD**.”

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es insuficiente, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 10.537,80 € del total del proyecto aprobado de 10.538,21 €. Lo que supone una realización de un 99,99%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 0,41 € (es decir, un 0,01% respecto al presupuesto total).

La subvención de 7.376,75 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 0,01%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 7.376,01 € (aplicando el 99,99%) y la pérdida de subvención a 0,74 € (el 0,01%)

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado)	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado	Pérdida de subvención
10.538,21	10.537,80	10.537,80		7.376,75	7.376,01	0,74

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al

plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

Tercero.- Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, se entiende aplicable al mismo el artículo 18.1, aptdo. A, párrafo 4º, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020, que señala que *"de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la*

procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia”.

No obstante, a pesar de su referencia expresa a los expedientes de reintegro de subvenciones, desde este servicio se considera que debido a la cuantía mínima exigible, no resulta procedente la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención concedida.

Por lo que, a pesar de la referidas deficiencias o carencias señaladas en la documentación justificativa, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de no iniciar el expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe 0,74 €, importe que se obtiene de aplicar el 0,01% a la subvención aprobada en su día de 7.376,75 €.

Cuarto.- Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 0,74 € de la subvención prevista (el 0,01% de 7.376,75 €), de conformidad con el artículo 18.1, aptdo. A, párrafo 4º, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.

13.2.- AYUNTAMIENTO DE **LOPD** (GEX 2021/25630).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Cultura que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Gestión adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, fechado el día 7 del mes de enero en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio económico 2021, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de programación de actividades culturales de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/167 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/2865.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Decimosexta de la Convocatoria.

En la Base Cuarta de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye el LOPD...

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Primera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2021. No obstante, la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención suponen, en su mayoría, la realización de espectáculos públicos en cada uno de los municipios beneficiarios de la misma. Ello conlleva una gran afluencia y concentración de público en los lugares de celebración de estas actividades, lo cual en un año con unas circunstancias sanitarias convulsas y la todavía vigencia de un estado de alarma que ha influido en todos los aspectos, ha resultado complejo completar el programa cultural inicialmente planteado por los municipios. A esto, debe añadirse el empeoramiento de la situación sanitaria por el COVID-19 durante el mes de diciembre del año 2021, lo que ha provocado que gran parte de las actividades fijadas en el periodo navideño se hayan visto anuladas. En consecuencia, el día 28.12.2021 se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31.03.2022, siendo aprobada la misma por el Presidente por Decreto de Avocación con N.º de Resolución 2021/00013352, el día 28.12.2022.

Respecto al proyecto inicialmente presentado el 29.06.2021, se produce una subsanación con la documentación pendiente y se mantienen el total de las cinco actividades enumeradas a continuación:

- **LOPD**

Tercero.- Carácter temporal del pago.

La Base Decimoséptima de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 25.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 25.11.2021.

Cuarto.- Presentación justificación el 25.11.2021 y 03.12.2021

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de Villanueva del Duque contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:
De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial, por tanto, es analizada favorablemente.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésimocuarta de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:
Son correctas, ya que se aporta pantallazo de la web de la entidad en la que aparece la imagen corporativa de Diputación y se menciona la convocatoria y la cuantía correspondiente a la misma.
La entidad da adecuada publicidad del carácter público de la financiación acorde al objeto subvencionado recogida en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.

3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno “Requerimiento de Subsanación”, por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 21.02.2022

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/1244 de 21.02.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 21.02.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimotava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

“Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de LOPD como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la “Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura, durante el año 2021”, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):

A). La factura N.º 3, con concepto “LOPD” de LOPD, que es correcta en base al proyecto inicial, no se corresponde con el titular que aparece en el justificante de transferencia presentado, de fecha 16.09.2021 y n.º de operación 2021/004975.

B). La factura AAA-012-021, con concepto “LOPD” de LOPD, que es correcta en base al proyecto inicial, no se corresponde con el titular que aparece en el justificante de transferencia presentado ni con la cuantía de la misma, de fecha 16.09.2021 y n.º de operación 2021/004978.

De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

Sexto.- Subsanación presentada el 02.03.2022

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 21.02.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 02.03.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/9360), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos

exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

Respecto a la primera factura señalada en el requerimiento (N.º 3, con concepto "LOPD" de LOPD), se acredita de forma correcta la transferencia realizada al tercero por la cuantía que corresponde, según el proyecto inicial y la cuenta justificativa presentada. Se entiende, por tanto, admitida.

Respecto a la segunda factura (AAA-012-021, con concepto "LOPD" de LOPD), se adjunta justificante de transferencia al tercero que corresponde.

Séptimo.- Aclaración presentada el 01.09.2022

Habiendo finalizado el plazo concedido, el Ayuntamiento presenta documentación tendente a aclarar la subsanación de la cuenta justificativa simplificada presentada, señalando lo siguiente:

*DOÑA LOPD, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LOPD.
Vista factura de LOPD, con fecha 18 de Agosto de 2021, por concepto de LOPD y por un importe de 2.166€.
Visto el Justificante de pago de la factura arriba indicada con fecha 22 de Septiembre de 2021.
Visto el asiento contable con número 3922, con fecha 16 de Septiembre de 2021.
Visto el asiento contable con número 4862, con fecha 22 de Septiembre de 2021.*

INFORME

PRIMERO. Se ejecuta un pago a LOPD, por importe de 2.166€, el día 22 de Septiembre de 2021, por la prestación del servicio "LOPD".

SEGUNDO. El día 22 de Septiembre de 2021, se contabiliza en la contabilidad de este Ayuntamiento 133€ por IRPF profesionales, correspondientes a la factura de LOPD, de 2.166€; pero por error de transcripción aparece en datos de tercero LOPD.

TERCERO. Este Ayuntamiento tiene obligación de pagar las cantidades por IRPF, suponiendo otro coste más en la prestación del servicio de LOPD.

CUARTO. El coste total por la prestación del servicio "LOPD" de LOPD asciende a 2.299€ tal y como se indica en el Anexo V de la justificación inicial.

En consecuencia, admitimos dicha aclaración presentada con posterioridad, tendente a aclarar la discordancia entre los titulares y los pagos realizados en referencia a la actuación del grupo "LOPD".

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es inferior al total presupuestado, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 7.964,00 € del total del proyecto aprobado de 7.965,00 €. Lo que supone una realización de un 99,99%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 1,00 € (es decir, un 0,01% respecto al presupuesto total).

La subvención de 6.271,44 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 0,01%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 6.270,81 € (aplicando el 99,99%) y la pérdida de subvención a 0,63 € (el 0,01%)

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado)	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado	Pérdida de subvención
7.965,00	7.964,00	7.964,00		6.271,44	6.270,81	0,63

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en

adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

Tercero.- Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, se entiende aplicable al mismo el artículo 18.1, aptdo. A, párrafo 4º, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020, que señala que *"de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia"*.

No obstante, a pesar de su referencia expresa a los expedientes de reintegro de subvenciones, desde este servicio se considera que debido a la cuantía mínima exigible, no resulta procedente la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención concedida.

Por lo que, a pesar de la referidas deficiencias o carencias señaladas en la documentación justificativa, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de no iniciar el expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe 0,63 €, importe que se obtiene de aplicar el 0,01% a la subvención aprobada en su día de 6.271,44 €.

Cuarto.- Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 0,63 € de la subvención prevista (el 0,01% de

6.271,44 €), de conformidad con el artículo 18.1, aptdo. A, párrafo 4º, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.

14.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DERIVADOS DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO EN EL AÑO 2018.- En este punto del orden del día se pasan a conocer los siguientes expedientes tramitados en el Departamento de Empleo:

14.1.- **LOPD** (GEX 2018/34740).- Al pasar a conocerse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 27 del pasado mes de octubre, en el que se vierten, entre otras las siguientes consideraciones:

"Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a **LOPD** la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 31 de julio de 2018, para la contratación de una persona desempleada mayor de 45 años, conforme a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 6 meses en jornada completa y con un coste de 13.469,40 €, lo que suponía una aportación propia de 7.469,40 €.

Segundo.- El contrato se realiza con fecha 3 de septiembre de 2018, concluyendo el periodo de seis meses el día 2 de marzo de 2019. En plazo de justificación de la subvención percibida, con fecha 2 de mayo de 2019 y Registro DIP/RT/E/2019/21342, el beneficiario presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y en la propia Convocatoria (Base 16) que nos ocupa. Examinada la documentación aportada, se observan las siguientes anomalías que le son requeridas y notificadas con fecha 1 de junio de 2020:

" Debe aportar "informe de selección emitido por el Servicio Andaluz de Empleo respecto a la selección de la persona contratada", tal y como se establece en la Base 16 de Convocatoria.", concediéndole un plazo de diez días para la subsanación.

Tercero.- En respuesta al requerimiento anterior, el día 2 de junio de 2020, con número de Registro DIP/RT/E/2020/18205 **LOPD** presenta el documento solicitado.

Cuarto.- Comprobada la documentación presentada, este Departamento de Empleo emite informe favorable de la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente con fecha 3 de junio de 2020, sin perjuicio de que la justificación fuese sometida a la actividad de control financiero que legalmente está atribuida a la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Quinto.- Posteriormente, la subvención que nos ocupa ha sido objeto de Control Financiero 2018.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el informe sobre resultado del control financiero de la subvención de referencia así como del informe de discrepancias emitido por este Órgano en el que se manifiesta la disconformidad con la procedencia del reintegro total de subvención concedida a **LOPD** por justificación insuficiente (art. 37.1 c de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con fecha 3 de junio del actual se emite informe-propuesta de inicio de procedimiento de reintegro que fue elevado a Junta de Gobierno y acordado por unanimidad por dicho Órgano Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del año en curso.

El traslado de dicha Resolución, concediéndose un plazo de quince días para alegaciones, es puesto a disposición del beneficiario a través de la plataforma “notifica” con fecha 21 de julio siguiente, siendo notificada el día 3 de agosto según informa el beneficiario, sin que conste en la aplicación fecha exacta de recepción del documento.

Séptimo.- El día 17 de agosto del actual, D. **LOPD**, a través de la plataforma ORVE, dentro del plazo establecido, presenta alegaciones manifestando su disconformidad con el expediente de reintegro iniciado y adjuntando los siguientes documentos debidamente compulsados y conformados por un funcionario del Ayuntamiento de Pozoblanco y que obran en el expediente:

- 1.- *Copia del contrato de trabajo y resolución del alta en Seguridad Social del trabajador D. **LOPD**.*
- 2.- *Documentos de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF de los años 2018 y 2019 (Modelos 190 y 111).*
- 3.- *Recibos de liquidaciones de cotizaciones y documentos del pago de los mismos del periodo comprendido entre septiembre de 2018 y marzo 2019.*
- 4.- *Relación nominal de trabajadores de septiembre 2018 a marzo 2019.*
- 5.- *Informe vida laboral de septiembre 2018 a marzo 2019.*
- 6.- *Copia documento de oferta al Servicio Andaluz de Empleo y resultado de la misma.*
- 7.- *Documentos acreditativos de la documentación enviada a lo largo del procedimiento.*

A la vista de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en los art. 51 de la L.G.S y 98 del Reglamento de la L.G.S., este Órgano Gestor considera debidamente acreditada la justificación de la subvención concedida, considerando la improcedencia del reintegro de la subvención, siendo trasladado informe para su valoración a la Intervención de Fondos.

Octavo.- Con fecha 20 de octubre del actual, se emite informe de valoración de las alegaciones por el Servicio de Intervención en el siguiente sentido:

“Analizadas y valoradas las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención que se incluyen en el expediente GEX: 2018/34740 y han sido remitidas por el Departamento de Empleo mediante tareas del mencionado expediente, así como el análisis realizado por el órgano gestor de la subvención que da lugar a discrepancia con el sentido del resultado del control financiero de subvenciones mencionado, este Servicio de Intervención manifiesta la CONFORMIDAD con las alegaciones del beneficiario, así como con el parecer planteado por el órgano gestor y el sentido de la resolución definitiva del expediente de reintegro propuesta, no procediendo el reintegro de la subvención.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la

Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver expediente de reintegro a **LOPD**, beneficiario de subvención de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018" dando conformidad a las alegaciones aportadas, no procediendo el reintegro de la subvención.

SEGUNDO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con indicación de los recursos procedentes.

14.2.- **LOPD** (GEX 2018/34992).- Se da cuenta de de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 27 del pasado mes de octubre, en el que se vierten, entre otras las siguientes consideraciones:

"Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a la empresa **LOPD** la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 31 de julio de 2018, para la contratación de una persona desempleada mayor de 45 años, conforme a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 6 meses en jornada completa y con un coste de 13.075 €, lo que suponía una aportación propia de 7.705 €.

Segundo.- En plazo de justificación de la subvención percibida, con fecha 15 de junio de 2019 y Registro DIP/RT/E/2019/28984, la empresa beneficiaria presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y en la propia Convocatoria (Base 16) que nos ocupa. Examinada la documentación aportada, se observan las siguientes anomalías que le son requeridas y notificadas con fecha 8 de junio de 2020:

"1.- Falta el apartado A) de la Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV): Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las competencias profesionales obtenidas y el resultado obtenido en el aprendizaje del oficio o profesión desarrollada.

2.- En el apartado B) de la Cuenta justificativa simplificada debe detallar mes a mes los gastos del contrato (nómina, seguridad social empresa y trabajador, conforme al presupuesto inicial)" concediéndose un plazo de diez días para la subsanación.

Tercero.- En respuesta al requerimiento anterior, el día 8 de julio de 2020, con número de Registro DIP/RT/E/2020/23132 el representante legal de la empresa **LOPD** aporta la Memoria de actuación justificativa y la relación detallada de los gastos de la contratación realizada.

Cuarto.- Comprobada la documentación presentada, este Departamento de Empleo emite informe favorable de la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente con fecha 11 de noviembre

de 2020 sin perjuicio de que la justificación sea sometida a la actividad de control financiero que legalmente está atribuida a la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Quinto.- Posteriormente, la subvención que nos ocupa ha sido objeto de Control Financiero 2018 considerándose la procedencia de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Sexto .- En cumplimiento de lo establecido en el informe sobre resultado del control financiero de la subvención de referencia así como del informe de discrepancias emitido por este Órgano en el que se manifestó la conformidad con la procedencia del reintegro total de subvención concedida a la empresa **LOPD** por justificación insuficiente (art. 37.1 c de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con fecha 26 de mayo del actual se emite informe-propuesta de inicio de procedimiento de reintegro que fue elevado a Junta de Gobierno y acordado por unanimidad por dicho Órgano Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del año en curso.

El traslado de dicha Resolución, concediéndose un plazo de quince días para alegaciones, es puesto a disposición del beneficiario a través de la plataforma “notifica” con fecha 22 de junio siguiente, sin que conste en la aplicación fecha exacta de recepción del documento.

Séptimo.- El día 14 de julio del actual, D. **LOPD**, en calidad de representante legal de la Empresa que nos ocupa, con número de Registro DIP/RT/E/2022/40220 presenta alegaciones manifestando su disconformidad con el expediente de reintegro iniciado y adjuntando los siguientes documentos que obran en el expediente:

- *Declaración de la persona contratada de haber recibido la cantidad de 8.927,55 € en concepto de nóminas y finiquito de 17 de septiembre de 2018 al 20 de marzo de 2019.*
- *Recibos de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social desde septiembre 2018 a marzo 2019.*
- *Extracto bancario acreditativo del pago de los recibos anteriores.*

A la vista de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en los art. 51 de la L.G.S y 98 del Reglamento de la L.G.S., este Órgano Gestor emite informe de valoración de alegaciones que es remitido a la Intervención de fondos para su examen, valoración e informe.

Octavo.- Con fecha 13 de octubre del actual, se emite informe de valoración de las alegaciones por el Servicio de Intervención, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Analizadas y valoradas las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención que obran en el expediente GEX: 2018/34992 y que han sido remitidas por el Departamento de Empleo mediante tarea del mencionado expediente, así como el análisis sobre las mismas realizado por el órgano gestor de la subvención, este Servicio de Intervención informa lo siguiente:

“Primero: Respecto a la alegación presentada por el beneficiario en cuanto al abono de las nóminas, este Servicio de Intervención considera debidamente acreditado el pago en efectivo, conforme a lo establecido en el, entonces vigente, artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que permitía el pago en

efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actuara en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Actualmente esta limitación de pagos en efectivo se ha visto reducida hasta un máximo de 1.000,00€. Ninguna de las nóminas aportadas durante el control supera el importe legalmente establecido para el pago en efectivo, constando en cada una de ellas recibí firmado por la empleada y el sello con la firma de la empresa, a las que se acompaña en plazo de alegaciones al inicio de expediente de reintegro, documentación complementaria que consiste en declaración responsable suscrita por la empleada, en la que hace constar que reconoce haber recibido antes de la finalización del plazo de justificación, la cantidad que en concepto de nóminas y finiquito hace constar el beneficiario de la subvención en la cuenta justificativa.

Segundo: En relación al abono de los gastos en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, el beneficiario aporta documentación complementaria a la remitida durante el control, en la que acredita debidamente mediante extracto bancario el abono en plazo de las cantidades correspondientes.

Tercero: El abono a la Agencia Tributaria en concepto de retenciones por I.R.P.F. quedó debidamente acreditado durante el control, así como la aportación documental de los documentos preceptivos y acreditativos de los gastos de personal, según se hizo constar en informe suscrito por la Jefatura de Sección de Subvenciones, Ayudas y Transferencias con fecha 22/12/2020 remitido al órgano gestor de la subvención.”

Por todo lo anterior, este Servicio de Intervención CONSIDERA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN, estimando que NO PROCEDE EL REINTEGRO.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver expediente de reintegro a la empresa **LOPD**, beneficiaria de subvención de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2018” dando conformidad a las alegaciones aportadas, no procediendo el reintegro de la subvención.

SEGUNDO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con indicación de los recursos procedentes.

14.3.- **LOPD** (GEX 2018/34816).- Conocido el expediente de su razón se da cuenta de informe-propuesta del jefe del Departamento de Empleo obrante en el mismo, fechado el día 27 del pasado mes de octubre, en el que se vierten, entre otras las siguientes consideraciones:

"Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2018”. En dicha Resolución se concede a la empresa

LOPD la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 31 de julio de 2018, para la contratación de una persona desempleada mayor de 45 años, conforme a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 15 meses en jornada completa y con un coste de 33.021,46 €, lo que suponía una aportación propia de 27.021,46 €.

Segundo.- En plazo de justificación de la subvención percibida, con fecha 10 de junio de 2020 y Número de Registro DIP/RT/E/2020/19264, la empresa beneficiaria presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y en la propia Convocatoria (Base 16) que nos ocupa.

Examinada la documentación aportada, se observan las siguientes carencias y/o anomalías que fueron requeridas y notificadas al representante legal de la empresa con fecha 1 de junio de 2020, concediéndole un plazo de 10 días para la subsanación:

- 1.- *En el apartado B de la cuenta justificativa simplificada (Relación de gastos) no detalla los datos de la persona contratada.*
- 2.- *Aporta solicitud de oferta al Servicio Andaluz de Empleo en lugar del informe de los resultados obtenidos de dicha oferta.*
- 3.- *No presenta Certificado de la Seguridad social en el que conste el alta durante el periodo de duración del contrato o documento probatorio que justifique dicha situación.*

Tercero.- En respuesta al requerimiento anterior, el día 10 de junio de 2020, con número de Registro DIP/RT/E/2020/19264 el representante legal de la empresa **LOPD** aporta:

- 1.- Cuenta justificativa subsanada
- 2.- Solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 9 de junio de 2020 para la emisión de informe de resultados al objeto de poder presentarlo a la Diputación de Córdoba para atender al requerimiento.
- 3.- Vida laboral de la persona contratada.

En fecha 12 de noviembre de 2020, la empresa beneficiaria completa la justificación con la aportación del informe de resultados del Servicio Andaluz de Empleo en documento adjunto a la solicitud con número de Registro DIP/RT/E/2020/38700.

Cuarto.- Comprobada la documentación presentada, este Departamento de Empleo emitió informe favorable de la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente con fecha 17 de noviembre de 2020 sin perjuicio de que la justificación fuese sometida a la actividad de control financiero que legalmente está atribuida a la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el informe sobre resultado del control financiero de la subvención de referencia así como del informe de discrepancias emitido por este Órgano en el que se manifestaba la conformidad con la procedencia del reintegro de subvención concedida a la empresa **LOPD** por justificación insuficiente (art. 37.1 c de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con fecha 26 de mayo del actual se emite informe-propuesta de inicio de procedimiento de reintegro por importe de 1.980,60 € más los intereses legales correspondientes que fue elevado a Junta de Gobierno y acordado por unanimidad por dicho Órgano Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del año en curso.

Sexto.- El traslado de dicha Resolución, concediéndose un plazo de quince días para alegaciones y/o presentación de documentos que considerase convenientes,

es puesto a disposición del beneficiario el día 22 de junio siguiente y siendo efectiva la notificación en la misma fecha.

Séptimo.- El día 11 de julio del actual, D. **LOPD**, en calidad de representante legal de la Empresa que nos ocupa, con número de Registro DIP/RT/E/2022/39479 presenta escrito de alegaciones al que acompaña la siguiente documentación:

- Modelo 190 año 2018 y justificante de pago.
- Modelo 190 año 2019 y justificante de pago.
- Modelo 111 4º trimestre 2018 y justificante de pago.
- Modelo 111 1º trimestre 2019 y justificante de pago.
- Modelo 111 2º trimestre 2019 y justificante de pago.
- Modelo 111 3º trimestre 2019 y justificante de pago.
- Modelo 111 4º trimestre 2019 y justificante de pago.
- Seguros sociales de julio a diciembre de 2018 y justificantes de pago.
- Seguros sociales de enero a diciembre de 2019 y justificantes de pago.

A la vista de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en los art. 51 de la L.G.S y 98 del Reglamento de la L.G.S., este Órgano Gestor considera debidamente acreditada la justificación de la subvención concedida, considerando la improcedencia del reintegro parcial, siendo trasladado informe para su valoración a la Intervención de Fondos.

Octavo.- Con fecha 13 de octubre del actual, se emite informe de valoración de las alegaciones por el Servicio de Intervención en el siguiente sentido:

“Analizadas y valoradas las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención que se incluyen en el expediente GEX: 2018/34740 y han sido remitidas por el Departamento de Empleo mediante tareas del mencionado expediente, así como el análisis realizado por el órgano gestor de la subvención que da lugar a discrepancia con el sentido del resultado del control financiero de subvenciones mencionado, este Servicio de Intervención manifiesta la CONFORMIDAD con las alegaciones del beneficiario, así como con el parecer planteado por el órgano gestor y el sentido de la resolución definitiva del expediente de reintegro propuesta, no procediendo el reintegro de la subvención.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver expediente de reintegro a la empresa **LOPD**, beneficiaria de subvención de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2018” dando conformidad a las alegaciones aportadas, no procediendo el reintegro de la subvención.

SEGUNDO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con indicación de los recursos procedentes.

15.- CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2022/49407).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia, se da cuenta de informe del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 10 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"El objeto del presente es el inicio del procedimiento para la aprobación del reglamento que desarrolla la administración electrónica en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba. Según el Plan Normativo Anual 2021 aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020 el Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, publicado en BOP nº 90 de 11 de mayo 2012 por su contenido, queda profundamente afectado por las nuevas leyes de procedimiento, singularmente tanto la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y con el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

La Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que constituye el soporte y fundamento de numerosos preceptos de dicho Reglamento, ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de modo que el Reglamento provincial ha de ser reelaborado teniendo en cuenta esa circunstancia. Dentro de esta nueva redacción se hace especial hincapié en la regulación de los procesos de digitalización, sistemas de identificación y firma electrónica, garantías para la tramitación electrónica de los procedimientos, entre otras cuestiones.

En la estructuración y contenido del nuevo reglamento se ha de tener en cuenta que existen algunas cuestiones que ya han sido abordadas y reguladas por la Diputación en el Reglamento de Registro Electrónico General (BOP 14 de octubre de 2020) así como en el Reglamento del Sistema de Archivos y Gestión Documental de la Diputación Provincial (BOP 24 de agosto de 2018) por lo que la nueva norma se ha de entender como complementaria a las anteriores. En el Reglamento del Sistema de Archivos quedará regulado el funcionamiento del sistema de archivos y procedimientos de gestión documental y el acceso a los documentos en tanto que en el Reglamento del Registro Electrónico General quedan regulados tanto la creación y funcionamiento del registro, anotaciones y documentos admisibles, la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y el Registro Electrónico General de Apoderamientos. Todas estas materias aun cuando se deriven de la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, quedan en consecuencia incluidas en el reglamento citado.

El avance de la llamada Sociedad de la Información ha traído consigo una reorientación de las expectativas ciudadanas respecto a las administraciones públicas y ha provocado cambios en las organizaciones, en la cultura de las mismas y en su forma de trabajar. La Diputación de Córdoba ha procurado en los últimos años adaptar las herramientas propias de la Sociedad de la Información para ofrecer servicios de calidad, cumpliendo sus cometidos desde los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas e Instituciones que se relacionan con ella. De esta forma, la Diputación de Córdoba quiere hacerse entender como una organización al servicio de los intereses provinciales.

Partiendo de un primer documento borrador, fruto de diversas reuniones entre los distintos responsables (Eprinsa, Departamento de Administración Electrónica, Secretaría General) y cuya redacción definitiva responderá, claro es, a las propias iniciativas ciudadanas y las que se deriven del proceso de aprobación; de dicho documento en borrador podemos avanzar lo siguiente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, el Reglamento está justificado por una razón de interés general, la necesidad de adaptación a la nueva ley de procedimiento y más concretamente al Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos (RD 203/2021). No hay otras soluciones alternativas, siendo este el instrumento más adecuado, dado que esta materia ya está regulada por un Reglamento de Diputación que hay que actualizar, además de ser necesaria para concretar aquellos aspectos que la Ley deja a potestad de las distintas Administraciones Públicas. En virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En virtud del principio de seguridad jurídica, este Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Dentro de este marco normativo y siguiendo la sistemática del nuevo Real Decreto 203/2021 por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, se encuadra la regulación de los portales de internet y puntos de acceso general electrónico, creación y contenido de sedes electrónicas, actuaciones administrativas automatizadas y los sistemas de identificación y autenticación de las administraciones públicas y de las personas interesadas, concluyendo con las previsiones sobre expediente administrativo electrónico y notificaciones electrónicas.

El legislador justifica la nueva regulación en materia de procedimiento señalando que en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, enfatizando que una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados, ya que, como expone, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

En virtud del principio de transparencia, la Diputación de Córdoba posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; define claramente sus objetivos y su justificación en este preámbulo; y posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas a través de la realización de la consulta previa. A tal efecto, cabe destacar la publicación de las normas en el enlace <https://transparencia.dipucordoba.es/informacion-sobre-la-diputacion-provincial/>. En virtud del principio de eficiencia, este Reglamento evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, mediante la simplificación administrativa, que se concreta en los siguientes aspectos:

Desde el punto de vista del ciudadano, hay una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. En este sentido, la Diputación de Córdoba aprobó en el año 2020 su Plan de Impulso Digital para la Provincia, donde uno de los desafíos era “*Más servicio público digital*” porque la transformación digital de esta administración supone una oportunidad sin igual para dar respuesta al auténtico desafío que supone demostrar que es posible llegar al conjunto del territorio con servicios públicos de calidad, desde la doble óptica que supone la eficacia y eficiencia de los mismos. Otro de los desafíos es “*Más centrados en las personas*” para responder a las necesidades y derechos de los ciudadanos, a la vez que aportamos valor y utilidad real.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en el derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento en posesión de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, introduce en su art. 133 el trámite de consulta pública de borradores de normas o proyectos de reglamentos en los siguientes términos:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Estos trámites no sustituyen sino que vienen a añadirse a la tramitación tradicional de Ordenanzas y Reglamentos regulada en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de modo que tras la consulta pública se deberá seguir la tramitación posterior con los oportunos acuerdos del Pleno de la Corporación provincial y la apertura de plazo de información pública, mínimo de 30 días, previsto en la citadas normativas.

Visto lo anterior, y en relación a la aprobación del Reglamento de Administración Electrónica, se realizan las siguientes consideraciones en relación con los problemas, objetivos y medidas que, con carácter general, abordará el Reglamento:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de su aprobación. Una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados, ya que la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Desde el punto de vista anterior resulta necesario, y así se reconoce por las normas reguladoras del procedimiento administrativo y actividad del Sector Público, que todas las Administraciones, y señaladamente la Administración Local, procedan a adaptar sus procedimientos, trámites y gestiones para lograr la plena implantación en su ámbito de dicho funcionamiento electrónico.

- Los objetivos de la norma.

a) La garantía del ejercicio de los derechos reconocidos a las personas en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las relaciones electrónicas con el sector público promoviendo una Administración Pública abierta, transparente, accesible, eficaz y eficiente.

b) La modernización del Sector Público de la Diputación de Córdoba, de modo que la actividad pública sea más transparente, ágil, responsable e innovadora.

c) El fomento del uso de las tecnologías de la información con el objetivo de asegurar los principios de simplificación, racionalización administrativa y reducción de cargas.

d) El impulso del uso de la identificación electrónica y de los servicios de confianza para las transacciones digitales.

e) La cooperación interadministrativa y la reutilización de los servicios y componentes técnicos y jurídicos como mecanismo esencial para asegurar la interoperabilidad.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No existe en la provincia de Córdoba instrumentos normativos provinciales para afrontar debidamente el objetivo pretendido, antes bien la normativa existente se adapta a la legislación estatal anterior, motivo por el que se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza o Reglamento provincial que regule el funcionamiento electrónico en el ámbito de la institución provincial

Por consiguiente y hasta el próximo día 30 del mes de noviembre en curso, podrán ser presentadas sugerencias o soluciones oportunas en la Sede electrónica, todo ello con carácter previo a la tramitación normativa y a la adopción de los acuerdos por los órganos competentes, a los efectos de lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- La aprobación del presente informe-propuesta comprensivo de las líneas esenciales de la regulación, todo ello con carácter previo a la elaboración del

Reglamento de referencia a efectos de la oportuna consulta pública, a través del portal web de esta Diputación.

SEGUNDO.- Recabar, con base en lo anterior y hasta el 30 de noviembre en curso, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de las normas.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

En armonía con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

URGENCIA ÚNICA.- PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA DE COLOMBIA (UNAD) (GEX 2022/50673).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver este expediente a la mayor brevedad posible para poder así continuar con su tramitación y dada la programación inmediata de la firma del Protocolo de referencia, evitándose así la demora que conllevaría la dilación de la adopción de acuerdo, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 8 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta suscrito por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 8 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO Y URGENCIA DEL EXPEDIENTE

El objeto del presente Protocolo consiste en aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos y establecer los lazos de colaboración que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras de este, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

Dada la necesidad de proceder a la fijación del marco general para una posterior colaboración interinstitucional y la programación inmediata de la firma del citado Protocolo, que han hecho inviable la disponibilidad del texto con anterioridad, el

órgano de gobierno se ha de pronunciar en primer término sobre la apreciación de la urgencia del expediente, con carácter previo a su debate y, en su caso, aprobación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según art. 20 de Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID en adelante), *la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.*

El art. 11 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Acción y del Servicio Exterior del Estado, establece en su apartado 1 que *las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetarán los principios que se establecen en esta ley y se adecuarán a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.*

Según el apartado 3 de dicho artículo, *Las actuaciones que se lleven a cabo en el ejercicio de la Acción Exterior no podrán comportar, en ningún caso, la asunción de la representación del Estado en el exterior, la celebración de tratados internacionales con otros Estados u organizaciones internacionales, la generación, directa o indirecta, de obligaciones o responsabilidades internacionalmente exigibles al Estado, ni incidir o perjudicar la Política Exterior que dirige el Gobierno. Corresponde en cualquier caso al Gobierno establecer las medidas y directrices que regulen y coordinen las actividades en el exterior de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.*

Al tratarse del ejercicio de una competencia propia de la Institución provincial, no se precisan los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Complementa lo anterior el art. 10.3 de la Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, a cuya virtud *las Entidades locales pueden, en las condiciones eventualmente previstas por la ley, cooperar con las Entidades de otros Estados.*

Siguiendo a Rafael García Matés (La cooperación internacional para el desarrollo por los entes locales, tras la reforma operada por la Ley 27/2013-REALA, nº4, julio-diciembre 2015 ISSN: 1989-8975), la "LCID en este precepto va más allá de atribuir competencias en la materia:

a) *por una parte al decir "Que se realice desde CCAA y Entes locales..." como se ha dicho les está reconociendo y confirmando y por tanto atribuyendo competencias.*

b) *A la vez lo que hace además es reconocer que los ciudadanos "locales y autonómicos" son solidarios y lo manifiestan y exteriorizan (a través de sus sociedades dice la ley), y, al hacerlo, la ley estatal está reconociendo expresamente que hay un interés relevante de la sociedad local, es decir de los ciudadanos, en la materia".*

Según el párrafo primero del art. 5.2 de la Ley de Acción y Servicio Exterior del Estado "Los órganos constitucionales, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes mantendrán informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior, para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta ley"

En opinión del autor citado, *“Una cuestión que deberá aclararse es en que supuestos hay que informar al MAE, porque la redacción de la norma precisa de concreción al incluir un concepto jurídico indeterminado “mantendrán informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior” Hay una obligación de información, pero no de toda la actividad exterior sino sólo de las acciones que se señalan cuando tengan “proyección exterior”. Como indica el citado autor “cualquiera que sea la forma de gestión de la Cooperación Internacional, a través de concesión de ayudas a actores de la cooperación o mediante acuerdos directos, convenios entre entes locales del Norte y del Sur, etc. no estamos en general ante actuaciones con proyección exterior. Son actuaciones en el exterior, pero “proyección” añade un plus que algunas actuaciones tendrán y otras no.”*

En cualquier caso, las actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas se adecuarán a los instrumentos de planificación de la Acción Exterior, elaborados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en esta ley y establecidos por el Estado en el ejercicio de sus facultades de coordinación en este ámbito, cuando definan directrices de actuación propias de la Política Exterior del Estado o se inserten en el ámbito de las relaciones internacionales de España.

No se estipulan, analizado el contenido del Protocolo objeto del presente informe, compromisos jurídicamente exigibles en los términos fijados por el art. 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, razón por la cual no resultan de aplicación sus disposiciones propias y específicas de los convenios de colaboración (salvo ulteriores desarrollos que, estos sí, queden formalizados como tales) ni encaja, por dicho motivo, en los acuerdos a que se refiere la Ley 2/2014 en su art. 11 a efectos de exigibilidad de otros informes.

En efecto, según el art. 47.1 de Ley 40/2015 citada, *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Las líneas esenciales en torno a las cuales gira la actuación de la Diputación Provincial son las siguientes:

- La Delegación de Programas Europeos y Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba, está a la vanguardia en el uso e implementación de las nuevas tecnologías digitales de acceso y tratamiento de la información en la relación de los ciudadanos y las Administraciones Públicas.
- La Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Programas Europeos y Administración electrónica, impulsará y propiciará los espacios de trabajo para que las entidades participantes puedan generar propuestas a incorporar al desarrollo posterior del Protocolo, todo ello desde los principios de colaboración, cooperación y confidencialidad.
- El Departamento de Programas Europeos tendrá un papel primordial en las relaciones colaborativas entre las instituciones firmantes, en concordancia con dos de los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos Next Generation, enmarcados dentro de los ejes del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (concretamente, los ejes de Transformación Digital y de Cohesión Social).

A su vez, la actividad girará en torno a elementos tales como:

- La Cátedra Eprinsa
- El Centro Iberoamericano de Liderazgo Social y Emprendedor (CEILSE)
- La Agenda de Docentes de Campo UNAD
- El Programa de Líderes Sociales

Por último y según Cláusula CUARTA del Protocolo, no se incorporan compromisos económicos exigibles.

En virtud de cuanto antecede se considera conforme a Derecho el Protocolo objeto del presente informe, pudiéndose, previa apreciación de su inclusión por vía de urgencia en la sesión de la misma que va a tener lugar el día 8 del mes de noviembre en curso, adoptar acuerdo de aprobación del mismo por la Junta de Gobierno, y facultar al Sr. Presidente para su firma."

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia a través del apartado 9 del Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Colaboración con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.